

INFORME

GRANDES INCENDIOS FORESTALES

**Ante incendios de alta
intensidad, la gestión
forestal es urgente**

GREENPEACE

05 Introducción

06 Grandes Incendios forestales: cambio climático y mucho más

10 Prevenir es gestionar nuestros bosques

- ¿A quién pertenece el monte?
- ¿Quién tiene la responsabilidad de...
- Los incendios tienen una realidad distinta en el territorio
- La clave: la gestión forestal

20 Los incendios forestales: un problema protección civil

25 Acceso a información clave para la prevención de incendios forestales

27 ¿Cuánto se invierte en prevención y en extinción?

29 ¿Se cumple la planificación en Zonas de Alto Riesgo (ZAR)?

32 Conclusiones

35 Demandas

37 ANEXOS

57 BIBLIOGRAFÍA



Imagen del monte devastado en Berrocal, tras el incendio que calcinó 29867 hectáreas en 2004 en la zona de Minas de Riotinto, En Huelva.

©Greenpeace/Miguel Vazquez

GREENPEACE

TEXTOS

GREENPEACE ESPAÑA en colaboración con Medi XXI GSA consultora de ingeniería ambiental especializada en planificación de emergencias ante el riesgo de incendios forestales.

Mónica Parrilla, responsable de campañas del Área de Biodiversidad de Greenpeace España.

Greenpeace es una organización global independiente que realiza campañas para cambiar actitudes y conductas, para proteger y conservar el medioambiente y promover la paz.

Greenpeace España,
Calle Valores, 1
28007 Madrid

Miembros de Brif, brigada de refuerzo de incendios forestales trabajan en tabulo del Monte en la extinción del incendio forestal de Castrocontrigo, en León que calcinó 11768 hectáreas en agosto de 2012.

©Greenpeace/Pedro Armestre

INTRODUCCIÓN

No es casual que un año de sequía sea un año de incendios. Un territorio más caliente, más seco y por tanto más inflamable es el escenario perfecto para que se propaguen incendios de alta intensidad independientemente de la causa que los origine.

2022 fue el peor de los últimos 28 años. Con casi el mismo número de incendios (10.000) que la media del decenio y con una extinción exitosa (69% de los incendios quedaron en una hectárea), se quemaron 268.000 hectáreas, el triple de la media en los últimos años. 57^[1] Grandes Incendios Forestales (GIF), responsables de más del 80% de la superficie quemada. Incendios ingobernables que escapan a la capacidad de los operativos.

30.000 personas desalojadas^[2], 4 fallecidas, 90 heridas, miles de hectáreas de alto valor ambiental afectadas, pérdidas de infraestructuras y de medios de vida de la población rural.

Tras las llamas, las consecuencias negativas de los incendios continúan agravando los procesos de desertificación, aumentando lo que se conoce como “tierras secas”, que son zonas proclives a sufrir sequías frecuentes e incendios. Un círculo vicioso.

En la redacción de este informe, en mayo de 2023, las cifras ya son desalentadoras, las peores de la década en materia de incendios forestales. 2023 ya es el peor año de la década en el mes de mayo con casi

48.000 hectáreas afectadas (más del doble de la media de la última década), 4.100 personas evacuadas y 14 GIF según los datos del MITECO^[3].

Los informes científicos confirman lo que ya estamos viviendo: lo ocurrido en 2022 en los países del suroeste de Europa podría ser la nueva normalidad en los próximos años como consecuencia de los efectos del cambio climático^[4]. Ante esta realidad creciente en que los incendios forestales se convierten en un problema de protección civil, es necesario políticas valientes que protejan a la población y a los bosques.

La clase política en la emergencia hace promesas, pero cuando se negocian los presupuestos es el momento en el que se ve el interés real por implantar políticas de gestión forestal y dinamización del medio rural, que vayan más allá de la extinción del fuego. En un contexto de sequía y altas temperaturas, ya estamos en riesgo extremo muchos días, y así lo alertan por ejemplo los vecinos de Collserola exigiendo “recursos para evitar un desastre natural” y para gestionar nuestros bosques.

En este informe Greenpeace quiere dar respuesta a estas preguntas: 1) el compromiso de las administraciones públicas para prevenir los grandes incendios forestales 2) la normativa existente en ZAR y el grado de cumplimiento y 3) la inversión en prevención frente a la extinción.

GRANDES INCENDIOS FORESTALES: CAMBIO CLIMÁTICO Y MUCHO MÁS

El cambio climático no explica el origen de los incendios (o ignición). En España, los rayos, son la única causa natural, tan sólo el 4,92 % del total de los incendios^[6]. Es decir, más del 95 % de los incendios forestales en España tienen origen humano (negligencias y accidentes, fuegos intencionados (52,7 %) y reproducciones de incendios anteriores).

Sin embargo, ya hay estudios que alertan de que el cambio climático aumentará los incendios forestales producidos por rayos en un 40 % antes del fin de este siglo^[6]. Y así se ha evidenciado en el último informe de la Fiscalía de Medio Ambiente que destaca la gran prevalencia, en 2022, de los incendios forestales originados por caídas de rayos. Asimismo se confirma en alguno de los grandes incendios forestales, como el de Sierra de la Culebra (Zamora), Las Hurdes (Cáceres), Carballada de Valdeorras (Ourense), A Pobra do Brollón y Folgoso do Courel (Lugo), Val d'Ebro (Alicante) o Bejís (Castellón), que supusieron el 42,5 % de la superficie forestal quemada^[7].

En el riesgo de ignición, en España, hay mucho que abordar para reducir la causa humana, ya que sin ignición, no hay propagación de incendios de alta intensidad. Los estudios alertan de que el cambio climático también incide en la ignición aumentando las causas que no son de origen antrópico.

Independientemente de la causa de la ignición, la progresión tan intensa de las llamas alerta de los problemas estructurales de los bosques: masas forestales muy

vulnerables y más inflamables debido al calentamiento global.

La comunidad científica alerta de forma recurrente sobre la relación de los incendios de alta intensidad con el cambio climático a nivel mundial y sus consecuencias, informes científicos destacados como los del IPCC (Panel Intergubernamental de Cambio Climático), la OMM (Organización Meteorológica Mundial), Copernicus (Programa de Observación de la Tierra de la UE), la AEMET (Agencia Estatal de Meteorología), etc. indican:

* **Incendios forestales más frecuentes e intensos.** Según alerta Naciones Unidas, el cambio climático y el cambio en el uso de la tierra hacen que los incendios forestales sean más frecuentes e intensos, con un aumento mundial de los incendios extremos de hasta [un 14 % para 2030, un 30 % para finales de 2050 y un 50 % para finales de siglo](#)^[8].

* **Aumento de emisiones de CO2 procedente de incendios forestales.** El informe Copernicus confirma que las emisiones de CO2 procedentes de los incendios forestales de 2022 fueron las más altas de los últimos 15 años.

* **El calentamiento global agrava la evolución de los incendios hacia incendios más peligrosos, rápidos e incontrolables, fuera de la capacidad de extinción, con un comportamiento diferenciado.** Como resultado de la interacción compleja de condiciones meteorológicas, carga combustible y población no preparada, se generan comportamientos de extrema virulencia,



Activistas de Greenpeace se han descolgado a más de 25 metros de altura en el edificio de El Corte Inglés de Nuevos Ministerios (Madrid) para destacar la gravedad del asunto.
©Greenpeace/Pablo Blázquez

erráticos, con nuevas terminologías como incendios de “sexta generación” o “incendio extremo”, etc.

* **El cambio climático agrava los incendios forestales y éstos afectan a la capa de ozono.**

Los históricos incendios de 2020 en Australia afectaron a la capa de ozono debido a la interacción de las partículas del humo (monóxido de carbono) que reaccionan químicamente erosionando la capa. Concretamente, las partículas procedentes de los incendios australianos [dilataron el agujero de ozono antártico en 2,5 millones de kilómetros cuadrados](#). Es decir, un 10 % más de superficie que el año anterior^[9].

* **El verano actual abarca cinco semanas más que a comienzos de los años 80.** Se diluyen las estaciones de transición (primavera y otoño) y aumenta el periodo de máximo riesgo de incendio forestal.

En 2022, Europa vivió el segundo año más cálido y el verano más caluroso desde que hay registros. El calor y la sequía, fueron caldo de cultivo para los miles de incendios forestales que arrasaron Europa, especialmente en la región

mediterránea que es una de las zonas calientes del cambio climático donde más se sufre la disminución de precipitaciones y el aumento de las temperaturas. España es uno de los países que más sufren incendios junto con Portugal, Grecia, Italia y Chipre.

En abril de 2023 comenzaba el verano y los incendios

El cambio climático es el responsable de la subida de las temperaturas y de las olas de calor con temperaturas excepcionalmente altas. Más allá de estudios e informes, la realidad impera: en 2023, el verano empezaba en marzo-abril.

El 23 de marzo se iniciaba el primer incendio de alta intensidad en Castellón en el municipio de Villanueva de Viver con 4800 hectáreas quemadas. Y pocos días después una oleada de incendios, con 13 GIF en Asturias y otros 13 GIF en Cantabria, la dramática cifra de 42.000 hectáreas afectadas y el desalojo de miles de personas.

A finales del mes, hubo temperaturas extraordinariamente altas, de hasta más de 20 grados por encima de lo normal, con récord de temperaturas máximas de 40° C en algunas

zonas del Valle del Guadalquivir^[10]. El verano se alarga y la temporada de máximo riesgo de incendios forestales también. A fecha de abril de 2023 España ya supone más de la mitad de la superficie quemada de la UE.

A esto se suma los periodos de sequía prolongados, que tienen como resultado el aumento de la evapotranspiración (pérdida de agua de las plantas) y por tanto, la desecación de la vegetación, que se convierte en “combustible” (toda aquella materia vegetal que puede arder), uno de los elementos necesarios en el triángulo para que se genere el fuego y que explica la propagación del fuego (junto con la meteorología y topografía).

De partida, en 2023, España finalizaba el invierno con una sequía de larga duración y comenzaba la primavera con temperaturas propias de junio.

La sequía determina el contenido de humedad de la vegetación que es **el factor más importante a la hora de valorar la probabilidad de incendio y la propagación una vez iniciado.**

Olas de calor, sequías prolongadas y más intensas consolidan el paso hacia masas forestales de matorral. Todo lo que queda fuera de sus condiciones óptimas, se degrada, muere y/o se quema, agravando los procesos de desertificación (no significa que el terreno se convierta en desierto sino que aumenta lo que se conoce como **“tierras secas”, que son zonas proclives a sufrir sequías frecuentes.**^[11]

La sequía afecta a la propia extinción de los incendios

Si bien es cierto, en la extinción se emplean herramientas manuales y fuego técnico (contrafuego, quemados de ensanche, etc), la sequía también afecta a la estrategia de extinción.

En 2017, año históricamente seco, los depósitos de agua destinados a extinción también estaban secos. En ese mismo año, en Galicia, 6.000 puntos de carga del operativo contra el fuego no disponían de agua. Ante la escasez de agua, una de las medidas extraordinarias, o mejor dicho, parche de última hora, fue permitir al sector ganadero que su ganado bebieran de estos depósitos. Llegó la ola incendiaria en octubre 2017 y ni embalses ni depósitos.

En abril de 2023, el bajo nivel de los embalses ya impedía a hidroaviones repostar agua para la extinción de las llamas^[12]. Hay embalses en situación crítica destacando Andalucía, Murcia, Catalunya y Castilla la Mancha, con situaciones especialmente graves en el caso de Murcia, con el embalse Alfonso XIII (Tiempo Real) a 2.64 hm³, de capacidad.

El efecto de los incendios agrava a su vez la sequía. Las zonas quemadas sufren procesos erosivos en los que los suelos son cada vez menos productivos y con menos capacidad de retención de agua dando como resultado avenidas, inundaciones, colmatación de embalses, perdiendo capacidad de almacenaje de agua por aterramiento. **La aridez no es sinónimo de desértico, ni el desierto se considera un ecosistema degradado.**

Lo que no ardía, ahora no hay agua y arde. No se trata de imágenes de desiertos sino de procesos de matorralización y masas degradadas con alta inflamabilidad propios del abandono del medio rural, que incrementan la vulnerabilidad ambiental, y de la población al riesgo de incendios.

Temperaturas altas y sequía marcan el riesgo de incendios

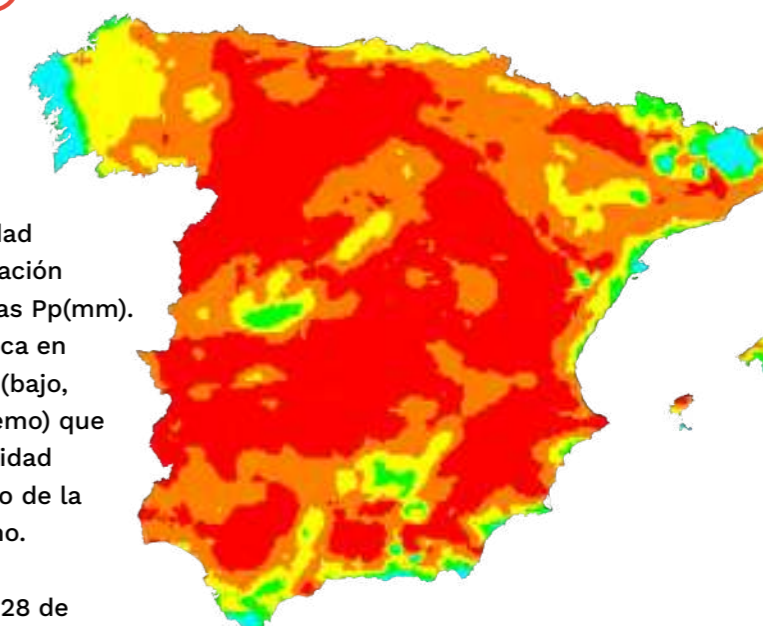
La AEMET calcula diariamente el nivel de riesgo meteorológico diario de incendios forestales a partir de las variables de entrada del modelo de estimación de riesgo, que son: la temperatura

Lagunas sin agua

Imagen recogida en redes sociales que muestra un ejemplo de laguna temporal desaparecida en Doñana.



Riesgo de incendio forestal a fecha 21 de abril de 2023



del aire seco T(°C), la humedad relativa del aire Hr(%), la velocidad del viento Vv(km/h) y la precipitación registrada en las últimas 24 horas Pp(mm). El riesgo de incendio se estratifica en cinco clases o niveles de riesgo (bajo, moderado, alto, muy alto y extremo) que serán indicadores de la probabilidad de ocurrencia del fuego así como de la extensión e intensidad del mismo.

Ante esta situación de alerta, el 28 de abril, el Ministerio del Interior anunció el adelanto de la campaña de incendios debido a que “fenómenos como la escasez pluviométrica o el cambio climático han provocado un adelanto de la temporada de incendios”.

La relación de agravamiento de incendios y cambio climático es clara. En el reciente Plan Forestal Español (2022-2032), conscientes de la intensificación del régimen de incendios forestales por el cambio climático, se define una acción (II.1.C.01): *“Incorporación de proyecciones climáticas y medidas de adaptación entre los distintos órganos responsables de lucha contra incendios forestales, tanto en la planificación preventiva*

de los incendios forestales y medios de extinción como en la restauración de terrenos incendiados. [Línea de acción 5.5. del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC-2)]”

Se desarrollará a partir de las medidas incluidas en el Programa de Trabajo 2021-2025 del PNACC-2, entre ellas el “Desarrollo y puesta en marcha de las medidas incluidas en las Orientaciones estratégicas para la gestión de incendios forestales en España relacionadas con la adaptación al cambio climático de los sistemas forestales y socioeconómicos asociados”.

PREVENIR ES GESTIONAR NUESTROS BOSQUES

El 55 % del suelo está declarado como forestal con más de 28 millones de hectáreas. Un 37% es arbolado y un 19% desarbolado. De toda la superficie terrestre protegida de España, el 67 % es forestal.^[13] En la teoría, se protege el 40,6 % de la superficie forestal total (arbolada y desarbolada), bajo el paraguas legal de la Red Natura 2000 y de los Espacios Naturales Protegidos (un 40 % por la Red Natura 2000 exclusivamente y un 23 % por otros Espacios Naturales Protegidos exclusivamente).

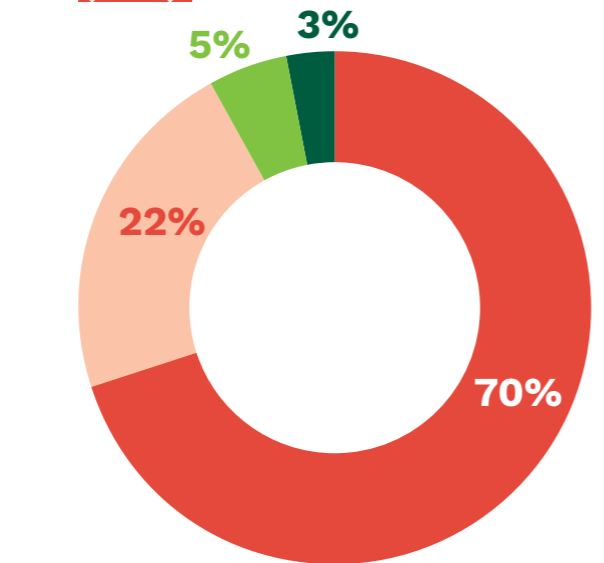
CCAA con mayor superficie forestal en su territorio: Canarias con un 77% de su superficie, Principado de Asturias, con un 73% (datos 2019), Ceuta, Euskadi, Galicia, Extremadura y Cantabria con un 70-69%. Las CCAA con mayor ratio de hectáreas forestales por habitante serían Extremadura, con 2,73 ha/hab., Castilla y León, con 2,08 ha/hab, Aragón, con un 1,99 ha/hab. y Castilla-La Mancha con 1,75 ha/hab^[14].

¿A QUIÉN PERTENECE EL MONTE? ¿QUIÉN TIENE LA RESPONSABILIDAD DE SU GESTIÓN?

La estructura de la propiedad forestal resulta fundamental para emitir o exigir el cumplimiento de las obligaciones ligadas a la protección y gestión de las masas forestales. Los montes se dividen en función de la titularidad en:

* **A nivel nacional, un 73 % de la superficie**

% Superficie forestal por titularidad (2020)



- Privados y/o de propiedad desconocida
- Entidades locales
- Estado o CCAA
- Vecinales en mano común

Fuente: Anuario Estadística Forestal 2020

forestal son montes privados, es decir, recae en manos privadas (personas físicas o jurídicas de derecho privado, ya sea individualmente o en régimen de copropiedad o propiedad comunitaria. Montes protectores, montes vecinales en mano común, montes de socios). La Administración no puede intervenir directamente sino que se gestiona por su titular, aunque la Ley de Montes^[15] prevé que se ajuste al correspondiente instrumento de gestión o planificación forestal, cuya aplicación es supervisada por el órgano forestal de la comunidad autónoma.

* **Un 27 % de superficie forestal son montes**



Vista General tras el incendio de Andilla, en Valencia que calcinó 22.518 hectáreas por una negligencia.
©Greenpeace/Pedro Armestre

públicos, es decir pertenecen al Estado, a las comunidades autónomas, a las Entidades Locales y a otras entidades de derecho público. Las administraciones poseen todas las competencias y, también, la obligación de realizarlas ya que son montes que por ley tienen que gestionar y conservar.

Hay una figura histórica, los Montes de Utilidad Pública (MUP) que son aquellos declarados como propiedad pública por considerarse esenciales. El 25 % de la superficie forestal está catalogada de Monte de Utilidad Pública. Un 5 % pertenece al Estado/CCAA y un 20 % a Entidades Locales.

Si bien es cierto, que la superficie forestal queda en porcentaje grande en manos privadas, este informe se va a centrar en la gestión de la superficie forestal de titularidad pública, por su valor reivindicativo y ejemplificador de las administraciones como primer paso para exigir cumplir la ley a la/os propietaria/os forestales.

LOS INCENDIOS TIENEN UNA REALIDAD DISTINTA EN EL TERRITORIO

Las realidades en las diferentes geografías de la península, son muy distintas. Los incendios forestales, dada la heterogeneidad del territorio nacional, ocurren condicionados principalmente por la meteorología, la topografía, la vegetación, y los factores socioeconómicos existentes. Para el tratamiento de datos, la estadística los diferencia y agrupa en cuatro regiones similares:

- * **Zona Noroeste:** Incluye las siguientes comunidades y provincias: Galicia, Principado de Asturias, Cantabria, Euskadi, Zamora y León.
- * **Comunidades Interiores:** Castilla y León (excepto Zamora y León), Comunidad Foral de

Superficie quemada en el periodo 2000 a 2021, por CCAA y Regiones

	TOTAL Noroeste Noroeste	TOTAL Mediterráneo	TOTAL CC Interiores	TOTAL Canarias	
Euskadi			500		1
Catalunya		39.648,53			23
Galicia (noroeste)	178.877,90				139
Andalucía (Mediterráneo)		141.806,43			51
Asturias	31.997,83				30
Cantabria	6.640,71				11
La Rioja					0
Murcia		1.975,19			2
C.Valenciana (Mediterráneo)		97.387,43			32
Aragón			43.171,51		19
Castilla-la Mancha			71.684,57		46
Canarias (Canarias)				79.692,69	17
Navarra			3.827,45		4
Extremadura			77.840,20		44
Baleares		3.790,29			3
Madrid			5.111,26		8
Castilla y León	192.412,33				131
Ceuta					
Melilla					
TOTAL	409.928,77	284.607,87	202.134,99	79.692,69	561

Fuente. Estadística y avances informativos. Elaboración MEDI XXI
*Nota: Sólo las provincias de Zamora y León forman parte de la Región Noroeste.

Navarra, La Rioja, Aragón, Castilla-La Mancha, Comunidad de Madrid y Extremadura.

* **Zona Mediterránea:** Catalunya, Comunitat Valenciana, Murcia, Baleares, Andalucía, Ceuta.

* **Canarias:** Canarias.

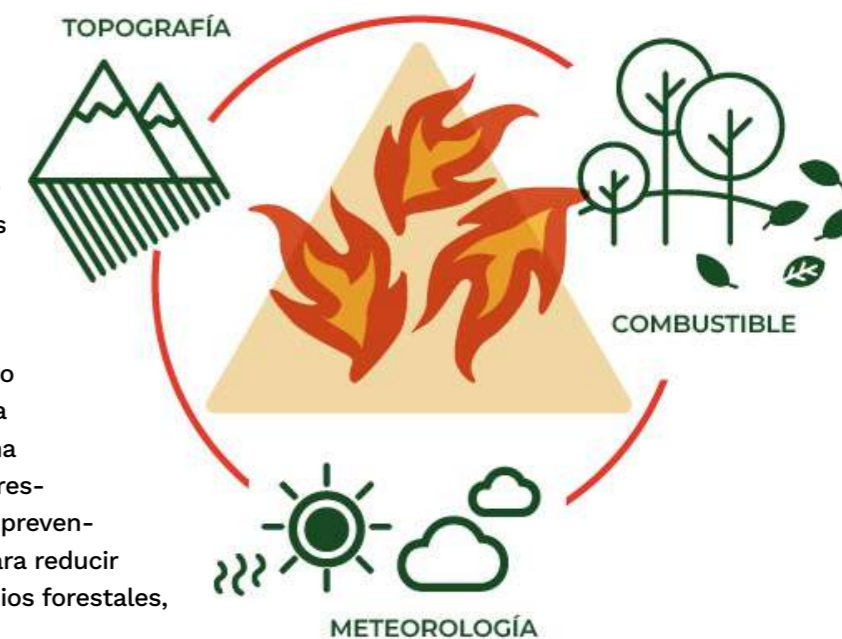
Las regiones geográficas contribuyen de forma diferenciada a la superficie forestal afectada por incendios. En el periodo que abarca de 2000 a 2021 se quemaron un cifra que se acerca al millón de hectáreas afectadas por los incendios. De las cuáles, el 42 % corresponde a la Región Noroeste, así como el mayor número de Grandes Incendios Forestales. Las Comunidades Autónomas con mayor superficie quemada son: Castilla y León, Galicia, Andalucía, Comunitat Valenciana y Canarias.

LA CLAVE: LA GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE

Prevención, es lo que se apunta como prioridad para evitar y mitigar los daños de los grandes incendios forestales. ¿A qué hace referencia cuando se habla de la necesaria “prevención”?

Los incendios han cambiado: han evolucionado hacia episodios de alta intensidad debido a un aumento de superficie forestal, gran parte de ella sin gestionar, fruto del abandono rural, cambio de pa-

Triángulo de comportamiento del fuego



trón del sistema agrario tradicional frente a explotaciones actuales, etc. Periodos de sequía y olas de calor suponen la desecación de la vegetación por pérdida de agua (evapotranspiración), lo que la convierte en “combustible”, uno de los elementos necesarios para que el incendio progrese. Para una gran parte de los ecosistemas forestales ibéricos, la gestión forestal preventiva es la medida más efectiva para reducir el impacto de los grandes incendios forestales, aunque no la única.

Observando los elementos (topografía, meteorología y combustible) de los que depende el comportamiento del incendio (triángulo de fuego) se confirma que:

- No se pueden modificar las condiciones meteorológicas,
- No se puede modificar la topografía.

De manera que sólo se podrá incidir en las condiciones del “combustible”, es decir la vegetación susceptible de arder. Un paisaje gestionado es una de las pocas ventajas estratégicas que se pueden adquirir antes del comienzo del fuego. Para ello es fundamental que las administraciones prioricen recursos económicos y humanos para lo que se denomina gestión forestal sostenible.

¿Qué es la gestión forestal sostenible?

Según la FAO, la gestión forestal sostenible abarca los aspectos administrativos, jurídicos, técnicos, económicos, sociales y ambientales del uso y conservación de los bosques, con el objetivo de asegurar que los bosques proporcionan bienes y servicios para satisfacer las necesidades actuales y futuras, y contribuyan al desarrollo sostenible. Su aplicación práctica deriva en actuaciones planificadas para satisfacer estos objetivos y asegurar su conservación:

La gestión forestal sostenible en la Ley de Montes

Artículo 6. Ley de Montes Ley 43/2003 Definiciones:

Gestión forestal sostenible: la organización, administración y uso de los montes de forma e intensidad que permita mantener su biodiversidad, productividad, vitalidad, potencialidad y capacidad de regeneración, para atender, ahora y en el futuro, las funciones ecológicas, económicas y sociales relevantes en el ámbito local, nacional y global, y sin producir daños a otros ecosistemas

Artículo 32. Ley de Montes Ley 43/2003. La gestión forestal sostenible. Directrices básicas comunes.

Los montes deben ser gestionados de forma sostenible, integrando los aspectos ambientales con las actividades económicas, sociales y culturales, con la finalidad de conservar el medio natural, al tiempo que generar empleo y colaborar al aumento de la calidad de vida y expectativas de desarrollo de la población rural.



Gestionar el paisaje

La gestión forestal, sea cual sea sus objetivos (de producción, de conservación...), con cualquiera de sus añadidos (preventiva, adaptativa al cambio climático, hidrológica, etc) y en cualquiera de sus diferentes contextos (en montes productivos, repoblaciones, espacios forestales abandonados, interfaz urbano forestal, zonas de alto riesgo, etc.) es una de las herramientas, no la única, que permite generar paisajes con una diferente respuesta al fuego y su propagación (por su menor carga de combustible) y donde, además, los servicios de extinción pueden trabajar con mayor seguridad. En gran parte del territorio ibérico, y en especial en la región mediterránea, la gestión forestal en el entorno de núcleos de población permite maximizar la autoprotección de las áreas de interfase urbano forestal, evitando que los incendios forestales causen daños a la población y sus bienes e infraestructuras de las zonas habitadas. En otras situaciones, que representan un pequeña

parte de la superficie forestal total (bosques viejos, rodales maduros, reservas forestales, cuarteles de protección sin aprovechamientos, etc.), la gestión debe optar por aumentar la resiliencia de las masas forestales favoreciendo la sucesión ecológica hacia estadios más maduros, permitiendo estructuras forestales más resilientes ante incendios forestales y otras perturbaciones. El fuego también se comporta de diferente forma cuando encuentra masas forestales continuas maduras. Ambas opciones, gestión activa del “combustible” en zonas de alto riesgo y gestión pasiva de las masas forestales maduras, deben convivir. Tendrán que ser los instrumentos de planificación forestal y de emergencia, y los estudios caso a caso, quienes establezcan las prioridades y la zonificación que garantice la mayor seguridad para la población, la conservación de la biodiversidad, el mantenimiento de los servicios ambientales de los ecosistemas y la seguridad de los servicios de extinción.

Albalate de Zorita, Guadalajara (Castilla-La Mancha). Urbanización de segundas residencias con alta carga de combustible en su interior en contacto con las casas.

©Greenpeace/Pedro Armestre

actuaciones para el aprovechamiento de los recursos (madera, corcho, resina, pastos, setas, etc.), tratamientos para mejorar la estructura del bosque, para aumentar la vigorosidad de los árboles frente a plagas y enfermedades, para aumentar la capacidad de infiltración de agua o para conservar la biodiversidad.

También, y de cara a la prevención de los grandes incendios forestales, la gestión forestal sostenible tiene en cuenta la vulnerabilidad y el riesgo de estos incendios, por lo que establece actuaciones dirigidas a crear discontinuidades y espacios abiertos que, por su menor carga de biomasa (combustible), permitan frenar o ralentizar el avance del fuego y posibiliten espacios seguros de trabajo a los servicios de extinción. Lo que se denomina espacios defendibles. **En gran parte del territorio, esta gestión es la vacuna para los grandes incendios forestales.**

Las estadísticas oficiales del Ministerio con-

sideran como superficie gestionada de forma sostenible “aquella superficie forestal sujeta a instrumentos de ordenación, la certificación forestal y la relación de la superficie forestal con algunas de las figuras de protección territoriales”^[16].

Entonces, es obligado hacerse la pregunta ¿qué superficie forestal está gestionada de forma sostenible y, por tanto, vacunada de manera preventiva ante la amenaza de incendios de alta intensidad?.

La respuesta es decepcionante. Actualmente **no existe una estadística ni un acceso a la información forestal suficiente que permita una radiografía fidedigna y completa del estado de los montes españoles.** Se dispone de datos de superficie forestal a nivel general por CCAA y datos de la superficie sujeta a planes de ordenación. Sin embargo, los datos de superficie gestionada (es decir que se haya dotado de presupuesto y ejecutado el programa) siguen siendo un misterio.

Ordenar para gestionar

Artículo 6. Definiciones Ley de Montes Ley 43/2003

Proyecto de ordenación de montes: documento técnico que sintetiza la organización en el tiempo y el espacio de la utilización sostenible de los recursos forestales, maderables y no maderables, en un monte o grupo de montes, para lo cual debe incluir una descripción pormenorizada del terreno forestal en sus aspectos ecológicos, legales, sociales y económicos y, en particular, un inventario forestal con un nivel de detalle tal que permita la toma de decisiones en cuanto a la silvicultura a aplicar en cada una de las unidades del monte y a la estimación de sus rentas.

Artículo 33. Ley de Montes. Proyectos de ordenación de montes y planes dasocráticos.

1. Las Administraciones públicas impulsarán técnica y económicamente la ordenación de todos los montes.



Un bosque de pinos completamente quemado en los alrededores de la localidad de Tabara, Zamora.

©Olmo Calvo

TABLA 1. CCAA con mayor superficie forestal pública

Comunidad Autónoma	Superficie forestal pública	% Superficie forestal pública ordenada
Navarra	73	83%
La Rioja	66	41,1%
Euskadi	45	25,8%

TABLA 2. CCAA con mayor superficie forestal pública perteneciente a Estado/CCAA

Comunidad Autónoma	Superficie perteneciente a Estado/CCAA	% Superficie forestal pública ordenada
Comunidad de Madrid	16	19,5%
Andalucía	14	62,3%
Región de Murcia	12	100%

*Nota: Los datos de % superficie forestal pública ordenada corresponde a todos los titulares, es decir Estado/CCAA/EELL

Puesto que no se disponen de datos de superficie gestionada, se consulta como aproximación la superficie que tiene planes de ordenación. Como bien define la Ley de Montes (cuadro superior), **un plan de ordenación es un documento técnico. Es decir, un monte puede tener plan pero no ejecutarse.**

¿Cuánta superficie forestal está sujeta a planes de ordenación?

Según datos provisionales de 2021 del anuario de estadística forestal, **de las más de 28 millones de hectáreas en España tan solo el 22,2 % de la superficie forestal está sujeta a planes de ordenación.** A nivel autonómico, la Comunidad de Navarra se sitúa claramente a la cabeza de superficie con planes de ordenación forestal con un 58 % de su superficie total forestal autonómica. A la cola se sitúa Canarias con un 0,8 %, tal y como recoge el [avance anuario estadística forestal 2021](#) (datos provisionales).

Atendiendo a la titularidad y por tanto a la responsabilidad, el 54,8 % de la superficie forestal pública y casi el 86 % de la superficie privada no dispone de planes de ordenación. Lo que supone un amplio margen de mejora, ya que

sin planes de ordenación no habrá la gestión forestal preventiva requerida para evitar grandes incendios forestales.

Según titularidad y por tanto a la responsabilidad de la gestión

Es clave primar esfuerzos en las comunidades con las mayores superficies forestales de titularidad pública donde se ve que hay porcentajes escasos de superficie ordenada (ver Tabla 1).

Desgranando la titularidad pública.

Las CCAA. con mayor superficie forestal pública perteneciente a Estado/CCAA (ver tabla 2) y por tanto claves para articular exigencias y demandas son:

* **La Comunidad de Madrid**, un 16% de la superficie forestal recae en el Estado y en su comunidad. Sin embargo, tan sólo recoge un 19,5% de superficie ordenada desconociendo el porcentaje de la superficie que efectivamente ha sido gestionada o intervenida silvícolamente.

* **Andalucía**, con un 50% de su territorio forestal y una ratio de 0,5 ha forestales/

habitante, cuenta con un 62,3% de la superficie ordenada, desconociendo el % de efectivamente gestionada o intervenida silvícolamente. Sin embargo Andalucía cuenta con información específica sobre el Programa Anual de Aprovechamientos Forestales, un instrumento en el cual se relacionan, y describen ordenadamente los recursos forestales susceptibles de comenzar a ser aprovechados en un monte durante el periodo anual correspondiente. Se realiza para todos los montes gestionados por la Junta de Andalucía y aquéllos otros montes públicos gestionados por otra Administración Pública con los que la Consejería haya suscrito un convenio de cooperación.

* **Región de Murcia**, con un 45% de su territorio forestal y una ratio de casi 1 ha forestal/habitante, en cuanto a administración de montes se recoge un 100% de la superficie ordenada, desconociendo el % de efectivamente gestionada o intervenida silvícolamente. Murcia, al igual que Andalucía, también dispone de un Programa Anual de Aprovechamientos Forestales para los Montes de Utilidad Pública.

Las CCAA con mayor superficie forestal pública pertenecientes a Entidades Locales

Las Entidades Locales son titulares del 22% la superficie forestal con lo que se requiere que las CCAA hagan un esfuerzo de apoyo a las entidades que custodian. (Ver tabla 3).

La evolución de la superficie ordenada es creciente pero claramente insuficiente. A nivel global ambas, la superficie pública y la privada ordenada, han ido incrementándose muy progresivamente en el tiempo, pero todavía es deficiente y además supera con creces la superficie pública forestal a la privada. Este hecho impacta sobre la realidad forestal: el 73 % de la superficie forestal española es privada. Las Comunidades Autónomas con mayor superficie forestal privada son Galicia, Cantabria y Canarias (Ver Tabla 4).

Serán comunidades claves para exigir más esfuerzo para que las administraciones dinamicen el cuidado, ordenación y gestión de los montes privados, ya aunque la administración no es responsable, pero sí es ángel custodio.

TABLA 3. CCAA con mayor superficie forestal pública pertenecientes a Entidades Locales

Comunidad Autónoma	Superficie forestal pública	% Superficie forestal pública ordenada
Navarra	66	83%
La Rioja	61	41,1%
Euskadi	42	25,8%

*Nota: Los datos de % superficie forestal pública ordenada corresponde a todos los titulares, es decir Estado/CCAA/EELL

TABLA 4. CCAA con mayor superficie forestal privada

Comunidad Autónoma	Superficie forestal pública	% Superficie forestal pública ordenada
Galicia	99	23,1%
Cantabria	88	0,4%
Canarias	80	0,0%

INVERTIR PARA PREVENIR

Todo lo anterior versa sobre la ordenación de las masas forestales. Que no posterior gestión. Puede disponerse de un plan de ordenación por cumplir expediente sin que llegue a ejecutarse. Se conoce la pertinencia, la necesidad, donde priorizar y quién tiene la responsabilidad.

Para ejercer esa responsabilidad, hay que asegurar la dotación de recursos. ¿Van de la mano recursos y obligaciones?

¿Cuánto se invierte en prevención y en extinción?

A nivel estatal, se cuenta con los datos de los Estudios de Inversión ASEMFO hasta 2020. La gráfica es clara en cuanto a dónde se ponen los recursos: en la extinción. Y también es clara en el aumento de superficie quemada creciente. (Ver gráfico 1). Urge en estos tiempos conocer de primera mano los datos de gasto en extinción y de inversión en prevención.

En los presupuestos autonómicos, diputaciones, forales o provinciales, con diferentes formatos, no figuran epígrafes fácilmente reconocibles como “gestión forestal sostenible”. **Por tanto, resulta del todo imposible conocer lo que destinan las administraciones a escala autonómica al no**

existir datos normalizados para poder cuantificar esta cifra. En cuanto a la inversión pública en la lucha contra los incendios forestales, cabe destacar que no existe una facilidad de acceso a los datos. Concretamente, **es poco habitual encontrar reportes de cuánto se destina a extinción de incendios o a prevención de incendios debido fundamentalmente a la cantidad de competencias repartidas entre diferentes administraciones y la escasa claridad de algunas partidas.**

Existen algunas CCAA que no ofrecen presupuestos globales, los datos suelen estar fragmentados por diputaciones, forales o provinciales, con diferentes formatos. La mayoría de los presupuestos consultados **no dispone de epígrafes fácilmente reconocibles como “prevención de incendios forestales”.** Si eso es así a nivel autonómico, resulta del todo imposible conocer lo que destinan las administraciones a escala local, al no existir datos normalizados para poder cuantificar esta cifra.

Planes de prevención/defensa de incendios forestales

La Ley de Montes establece que aquellas zonas declaradas zonas de alto riesgo de incendio o de protección preferente deberían estar provistas de su correspondiente Plan de Defensa. Esta misma norma también determina que corresponde a las comunidades autónomas la declaración de zonas de alto riesgo y la aprobación de sus planes de defensa.



Especialmente preocupante es el abandono de cultivos alrededor que comprometen su seguridad en la Urbanización Cotos de Monterrey ubicada muy próxima al Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares.

©Greenpeace/Pedro Armestre

Según establece la disposición adicional 3 del Real Decreto ley 15/2022, de 1 de agosto. “se entenderán realizadas a los planes anuales para la prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales”.

En el informe de 2018 en Protege el bosque, protege tu casa^[17] Greenpeace España quiso revisar el cumplimiento de los Planes preventivos de incendios forestales, en el que se evidenciaba su incumplimiento. (Las dificultades del cumplimiento de la planificación, se detallan en el siguiente epígrafe).

Prevención social de los incendios

La gestión forestal no es la solución mágica. Los montes gestionados también arden. Todo queda en un segundo plano si los incendios son intencionados o los provoca una tormenta eléctrica con 2.000 rayos. En una comarca o región entera, de poco servirá disponer de todos los planes locales de prevención, si el único problema es común y es social, y es producido sistemáticamente por un conflicto de usos o por la pervivencia de la cultura del fuego realizado de manera intencionada. Por ello, se deben abordar la prevención social de incendios forestales.

Las quemas con “motivaciones ganaderas” preponderan en determinadas zonas del norte del país, destacando Asturias (municipios asturianos han ardido hasta 1.200 veces en 10 años), Galicia, Cantabria y las provincias de León y Zamora.

Por ejemplo Cantabria cuenta dentro de su Plan Estratégico de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Cantabria, (PEPLIF), con la Mesa de Prevención y Lucha contra los incendios forestales como herramienta de conciliación a escala de finca forestal para enfrentar su realidad. Es patente la existencia, sobre una amplia superficie del territorio, de un ciclo de incendios intencionados. Concentrados en los valles interiores, se dan en el momento en que, por su propia dinámica natural, los pastos evolucionan hacia formaciones de matorral, se provoca el incendio, al objeto de revertir la situación hacia formaciones pascícolas.

Allí la temporada de riesgo en general no coincide con el verano, se produce exactamente entre el 15 de enero al 15 de abril en toda la CCAA. Se trabaja para implementar un sistema regional de quemas prescritas, uso del “fuego técnico”, una importante demanda por parte de los propietarios forestales para desmatorralizar y regenerar el pasto, (principal causa de los incendios forestales intencionados).

Se debe abordar el problema social, pero no a costa de penalizar y prescindir categóricamente un elemento natural del monte y herramienta de gestión eficiente como es el fuego, sino de ir al fondo del problema, más allá del “intencionado” de las estadísticas que confunden y distorsionan con vandalismo o piromanía.

GRÁFICO 1



Fuente: datos inversión y gasto ASEMFO. Datos superficie forestal afectada MITECO. Elaboración gráfica. MEDI XXI

LOS INCENDIOS FORESTALES: UN PROBLEMA DE PROTECCIÓN CIVIL

El Estado español cuenta con un operativo de extinción exitoso. Se llega pronto a los focos de incendio y se apagan con facilidad.

Debido a este relativo éxito, un 68,5 %^[18] de los incendios quedan en conato (es decir, la superficie afectada es menor de 1 ha). Sin embargo, es durante los pocos grandes incendios donde ocurre el desastre. En 2022 se quemó tres veces más de lo que suele arder de media de los últimos 10 años (267.939,64 hectáreas) con 57 GIF, muchos de los cuales estaban en lo que se denomina “fuera de la capacidad de extinción”, transcurren días e incluso semanas hasta que se apagan con la lluvia.

El propio operativo en terreno lo alerta de forma constante: “la era de la extinción ha terminado, es la era de la gestión”, Castellnou, ingeniero de montes y GRAF. Lo reconoce también el director de Protección Civil y Emergencias, Leonardo Marcos: [“Los incendios no son tanto un problema de medios de extinción como de abandono de los montes”^{\[19\]}](#).

La extinción no puede ser la solución, es el momento de prevenir. En un contexto de emergencia ambiental se debe prevenir y gestionar el riesgo, más allá de la estimación de precipitaciones, es fundamental el cumplimiento de planes preventivos, de emergencia local, de actuaciones antes de los niveles de alerta para evitar situaciones dramáticas que afectan a miles de personas y al medio ambiente. Y para ello, las administraciones deben asegurar inversión y planificación preventiva. Ésta reduciría probabilidades, pero teniendo en cuenta el ambiente de fuego propicio actual y la

situación de abandono del monte, incluso esta planificación no puede garantizar al 100 % la seguridad.

Los incendios forestales se han convertido en un problema de protección civil. Sólo en 2022, 30.000 personas fueron desalojadas por incendios forestales. El 20% de los peores incendios se produjeron fuera del periodo de la campaña de verano, y supuso que los medios estatales cubrieran las necesidades autonómicas que no habían puesto en marcha sus dispositivos, [ese sobreesfuerzo en el dispositivo estatal, representa una amenaza para el conjunto del Sistema Nacional de Protección Civil](#).

En esta tesitura, en 2022, y con la prioridad marcada por el Plan Nacional de Reducción del Riesgo de Desastres Horizonte 2035, de establecer Estrategia Local de Protección Civil, nace la campaña de Municipio Seguro que tiene como objetivo reconocer y valorar a las corporaciones locales que hayan impulsado el desarrollo de políticas de protección civil en el ámbito municipal. Una de las grandes líneas de actuación: la aprobación o actualización de los planes locales de protección civil.

Planes de emergencia ante incendios forestales

La Norma Básica de Protección Civil^[20] establece que el riesgo de emergencias por incendios forestales tendrá que estar recogido en planes específicos **en aquellos municipios con riesgo de incendio forestal** que así se determinen en el correspondiente plan de comunidad autónoma.



Vista General tras el incendio de Los Realejos, en Tenerife, que calcinó 18.096 hectáreas por una negligencia.

@Greenpeace/
Cristobal Garcia

Estos planes especiales habrán de ser elaborados de acuerdo con la directriz básica previamente aprobada por el Gobierno. **La directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales**^[21] establece los requisitos mínimos que deben cumplir los correspondientes planes de emergencia por incendios forestales. Esta directriz también establece que el plan de la comunidad autónoma será aprobado por el órgano competente de la misma, previo informe de la Comisión Autonómica de Protección Civil de dicha autonomía, y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil.

Al plan de comunidad autónoma se insertan los planes de emergencia por incendios forestales de los municipios. Este tipo de riesgo se materializa en los denominados **planes de actuación de ámbito local ante incendios forestales**. Todos aquellos municipios afectados por el riesgo de incendios forestales deberían disponer de un plan de actuación municipal ante emergencias por incendios forestales. Dicho plan ha de ser aprobado por el órgano competente de la corporación local correspondiente e informado por la Comisión de Protección Civil de cada comunidad autónoma (en algunos casos no es obligatorio, pero se recomienda solicitar



un informe que establezca claramente que el plan se ajusta a lo establecido en la normativa autonómica).

Este plan será un documento de carácter técnico cuyo objetivo principal es establecer actuaciones y protocolos de actuación, así como unas pautas de organización de los recursos de un municipio ante un incendio forestal mientras llega la ayuda exterior. Una vez llega la ayuda exterior, el plan establece cómo se integran esos recursos bajo el mando de los servicios de emergencia.

En abril de 2022, [el Ministerio del Interior anunció que va a revisar los planes de emergencia de incendios forestales](#). En el informe de 2018 en **‘Protege el bosque, protege tu casa’**^[22] Greenpeace realizó una revisión del

cumplimiento de los Planes de Emergencia Local por incendios forestales. Y el resultado fue demoledor: más del 80 % de las zonas de alto riesgo de incendio no disponían de planes.

A pesar de que se sabe a ciencia cierta que no se cumple con lo establecido en la planificación preventiva existente, resulta muy complicado evaluar la situación por estas razones:

1. Diferencias de desarrollo normativo a nivel de planificación de incendios forestales en fase preventiva (antes de la emergencia) y en fase de emergencia (durante la emergencia).

En materia de incendios forestales existe una delgada línea entre lo que se realiza

Miembros de Brif, brigada de refuerzo de incendios forestales y la Unidad Militar de Emergencia (UME) trabajan en la extinción del incendio forestal de Castrocontrigo, que calcinó 11768 hectáreas.

©Greenpeace/
Pedro Armestre

antes (prevención) y lo que sucede después (emergencia). Hay un problema de indeterminación a nivel estatal en materia de planificación preventiva, que resulta agravante en un contexto de descentralización de competencias del Estado en materia de conservación de la naturaleza a las comunidades autónomas.

La planificación preventiva emana directamente de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (redacción anterior), mediante la designación de las llamadas **Zonas de Alto Riesgo de incendio** y la obligatoriedad de proveerse de su correspondiente plan de defensa. Sin embargo, **si no se apoya con ninguna directriz ni similares, que ayude a homogeneizar su aplicación en las diferentes CCAA** mediante sus leyes propias, se obtienen resultados muy heterogéneos.

No ocurre lo mismo en el caso de la planificación de emergencias, ya que se dispone de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales (Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba) sí define y organiza niveles de planificación, contenidos, etc.

La situación de emergencia climática está promoviendo un cambio de rumbo en la gestión estratégica de incendios forestales. **Esta situación requiere de mayor esfuerzo de coordinación dada la organización territorial y reparto de competencias.** Durante el transcurso de cerca de medio siglo, es un hecho que el escenario de riesgo de los incendios forestales se ha intensificado progresivamente hasta nuestros días. De hecho, el reciente **Real Decreto Ley 15/2022, de 1 de agosto**, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales se fundamenta en ello. En el mismo se reconoce por un lado que la experiencia de los últimos años ha evidenciado que el riesgo de los incendios forestales se extiende a todo el territorio y de forma desestacionalizada y, por otro, que la gestión estratégica de los incendios forestales se sigue abordando de forma parcial, lo que implica la necesidad de disponer de

un marco de acción común urgente a escala nacional, capaz de integrar a todos los agentes, públicos y privados, que tienen algún grado de responsabilidad en la materia.

2. Existen variedad de denominaciones, figuras, niveles de planificación preventiva y criterios para aplicarla.

En emergencias por incendio forestal se cuenta con una escala de planes integrada, subsidiaria con el predecesor y denominaciones comunes para todas las CCAA, descendiendo del Plan Estatal de Protección Civil, los Planes de Protección Civil de las Comunidades Autónomas o Islas, los Planes de Actuación Local y los Planes de Autoprotección, en prevención no es así. Solo en cuanto a denominaciones, podemos encontrar gran variedad. Por ejemplo a nivel autonómico, denominaciones como Estrategias (Asturias), Planes Generales (Baleares), Planes Estratégicos (Cantabria), Planes Directores (Castilla La Mancha), etc. Esto deriva en una dificultad para desentrañar el funcionamiento y la aplicabilidad de la materia de prevención en cada una de las CCAA.

En cuanto a los niveles de planificación preventiva. En primer lugar, **no se cuenta con un planeamiento específico a nivel estatal** ni similar, puesto que el Plan Forestal Español pasa muy por encima en la materia por el reparto de las competencias. **En segundo lugar, que a niveles inferiores, en cada una de las CCAA se alcanzan diferentes ámbitos de prevención.** Algunas se quedan en un ámbito autonómico, como el caso de Asturias, la cual se replantea en su propia estrategia si declarar ZAR a nivel concejo era lo más adecuado para su realidad territorial, dado el escaso éxito de cumplimiento, y propone que los planes comarcales cumplieran las funciones de los planes de defensa. Otras, trascienden hasta el nivel de finca forestal particular, entremezclando instrumentos técnicos de gestión forestal y obligando a propietarios forestales de menos de 400 hectáreas a la elaboración de planes de prevención de sus fincas, si no cuentan con un instrumento técnico de gestión forestal previo, caso de Andalucía.

Por último, se abordan **los criterios que definen la obligatoriedad de contar con planificación preventiva**. El riesgo obviamente marca la gran diferencia, y dentro del mismo existen en general dos criterios cuantificables considerados para definir la obligatoriedad de contar con una planificación en prevención de incendios forestales:

* **Las Zonas Alto Riesgo (ZAR)**, de obligada declaración pública, con aplicación para todo tipo de planes preventivos a diferentes escalas: autonómica, comarcal o de demarcación, provincial o municipal. Suelen definirse en las leyes y planes autonómicos, normalmente en el Plan de Protección Civil autonómico de incendios forestales correspondiente, si se encuentra adaptado a la Directriz básica.

* **La Interfaz Urbano-Forestal (IUF)**, de difícil o imposible consulta pública, con una exclusiva aplicación para la obligatoriedad de los Planes de Autoprotección. Aunque su definición si tiene consenso, zona de contacto entre usos residencial y forestal, su ámbito espacial no.

En concreto, por ejemplo en Andalucía, incluso hay un tercero, la Zona de Peligro, que existe más allá de terrenos forestales y Zona de Influencia Forestal y que obliga a la elaboración, por ejemplo, de Planes de Autoprotección a los núcleos de población aislada, urbanizaciones, cámpings, empresas e instalaciones o actividades allí ubicadas.

Respecto a la definición cartográfica de las ZAR, previa a la obligatoriedad, también hay una diferencia entre CCAA. Desde una simple aseveración de que todo terreno forestal es considerado de alto riesgo (Comunitat Valenciana), hasta una discretización a nivel píxel sobre el terreno (caso de Aragón), de consulta en un mapa y un visor.

El sujeto obligado para elaborar el correspondiente Plan de Defensa, también

difiere. Siguiendo el ejemplo anterior, en la Comunitat Valenciana, esta declaración supone que, conforme al artículo 55.3 de la Ley 3/1993, las entidades locales con terrenos forestales en su territorio deben redactar planes locales de prevención de incendios para sus respectivos términos municipales. En cambio, en Aragón, serán los propietarios de los montes a nivel de finca.

Respecto a la definición cartográfica de la IUF, previa a la obligatoriedad de un plan preventivo, como se ha mencionado no existe consenso ni fácil consulta. Suele apoyarse sobre el concepto de Zona de Influencia Forestal, aunque también se encuentran diferencias entre CCAA, con 400 metros desde terreno forestal (caso de Comunidad de Madrid y Andalucía) o de 500 metros, para Comunitat Valenciana. Tampoco se debe olvidar que es un concepto vivo, pues el uso forestal lleno de vida lo es, y cuando coloniza terrenos de otro uso distinto, la cartografía para ser veraz debería cambiar con él.

En este sentido, resulta complicado por parte de las propias administraciones, valorar el cumplimiento de las obligaciones y mucho más informar de la misma. Definir, por ejemplo, un inventario de edificaciones en IUF para exigir responsabilidades a las personas titulares en cuanto a los Planes de Autoprotección es, en algunas CCAA, inconcebible.

En algunas CCAA, caso de la Comunitat Valenciana, se han instruido los primeros pasos para que las entidades locales en riesgo elaboren y aprueben la IUF y, en base a la misma, exijan a los sujetos obligados el cumplimiento de sus deberes. En otras, caso de Catalunya, ya se trabaja desde hace años con el llamado Pla de prevenció d'incendis forestals a les urbanitzacions i nuclis de població (PPU), que no son más que proyectos ejecutivos de trabajos preventivos en urbanizaciones, previa aprobación municipal de un plano de delimitación donde se deben ejecutar.



ACCESO A INFORMACIÓN CLAVE PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

El acceso a la información es un eje clave para asegurar la participación y la rendición de cuentas de administraciones públicas. Teniendo acceso a la información de las instituciones, se pueden promover y proponer cambios.

Como se ha visto en anteriores capítulos, hay información imprescindible para abordar el desafío de gestionar las masas forestales en España ante el riesgo de incendios de alta intensidad, pero es una información que no se encuentra disponible. Greenpeace España junto a Medi XXI GSA procedió a enviar solicitudes de acceso a información conforme a lo establecido en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. El proceso de consulta abarcó del 7 de julio de 2022 (con una solicitud a Castilla y León tras los incendios de la Sierra de la Culebra) hasta abril de 2023. Se

solicitaron datos a todas las CCAA y Ciudades Autónomas menos la Ciudad Autónoma de Melilla, que no dispone de superficie forestal:

1. Se efectuó solicitud a las diferentes Administraciones vía el trámite de solicitud de información ambiental.
2. Se procedió a realizar consultas específicas a las Consejerías competentes en la materia de prevención y extinción, que no habían contestado a la solicitud de información.
3. Se establecieron contactos directos con personal de la propia Administración como último recurso, cuando no se dio respuesta a los anteriores recursos.

La petición constaba de 4 ítems, en relación a la situación y evolución histórica de:

1. **Planificación preventiva por incendio forestal: estado actual** de los Planes de Defensa/preventivos en ZAR.

2. Planificación emergencias por incendio forestal:

estado actual de los Planes Locales y Planes de Autoprotección.

3. Presupuestos inicialmente aprobados y realmente ejecutados de inversión durante el periodo 2018–2022 en materia de prevención de incendios forestales.

4. Presupuestos inicialmente aprobados y realmente ejecutados de gasto durante el periodo 2018 –2022 en materia de extinción de incendios forestales.

El resultado del proceso de solicitudes de información se resume en:

- 1. Solo los datos de Galicia, Extremadura, Castilla la Mancha y Baleares disponen del grado suficiente de detalle** para distinguir inversión en prevención y gasto en extinción.
- 2. Destaca la respuesta de Castilla La Mancha que resolvió de forma completa la solicitud de información ambiental en un tiempo razonable**, atendiendo a la complejidad y disparidad de los datos solicitados (la normativa marca el plazo de contestación a un mes y sólo podrá ampliarse cuando el volumen y la complejidad de la información lo justifiquen).
- 3. De las CCAA de Principado de Asturias, Región de Murcia y la Ciudad Autónoma de Ceuta** no se ha obtenido ningún dato solicitado en el plazo de tiempo de consulta ni posteriores gestiones.
- 4. De forma parcial han contestado Baleares, Aragón (sin especificar), Catalunya (sólo en extinción), Galicia, Cabildo del Hierro y de Gran Canaria (sólo datos de prevención), Navarra (sólo en prevención).** Quedan incompletas las respuestas no pudiendo generar gráfica.
- 5. Aragón, pese a responder sobre prevención y extinción, existen ítems en sus presupuestos que no quedan suficientemente detallados como para describirlos correctamente, resultando igualmente inviable generar su respectiva gráfica.**

Dificultades en el acceso a la información

En el proceso de solicitud de información a través de contactos directos con el personal de

la administración se ha puesto repetidamente de manifiesto que:

*** Muchas administraciones adolecen de falta de recursos humanos para hacer frente a dichas solicitudes.** Durante el proceso de consulta, personal de algunas de las administraciones trasladaban que tuvieron que gestionar Grandes Incendios Forestales, circunstancias laborales, calendario preexistente de trabajos, tramitación de subvenciones de índole forestal o preventivo, necesidad de elaborar la información a propósito, inconexiones entre departamentos y consejerías, etc. que hacían imposible dar respuesta a las solicitudes de información, mucha de la cual tenía que elaborarse.

*** El modelo organizacional y la distribución de competencias en prevención y extinción dificulta la capacidad de dar respuesta.**

Especialmente el caso de Euskadi (competencias en estas materias recaen en las diputaciones forales) o en Canarias (en su caso cabildos).

*** Las exigencias normativas urgentes (en especial las derivadas del Real Decreto-ley 15/2022, suponen un problema de indefinición, ya que no hay directrices aprobadas.** Por ejemplo en Castilla y León se detuvo la elaboración de planificación por “haberse quedado sin marco jurídico-administrativo” o en Cantabria contestó sobre la imposibilidad de informar sobre las ZAR solicitadas, aludiendo a que han desaparecido del marco jurídico-administrativo y, por tanto, quedando tácitamente derogadas al no contar con ninguna norma legal que sostenga su régimen jurídico. Excusas o no, exigencias urgentes sin directrices no ayudan.

Otras comunidades expresaban que resulta prácticamente imposible (con las herramientas administrativas actuales) aprobar un plan de forma anual (validación interna, exposición pública, tramitación ambiental, informes previos, aprobación final, etc.). También que es ineficiente y costoso tramitar planes cuando otros existentes ya fueron aprobados por trámites administrativos y validados.

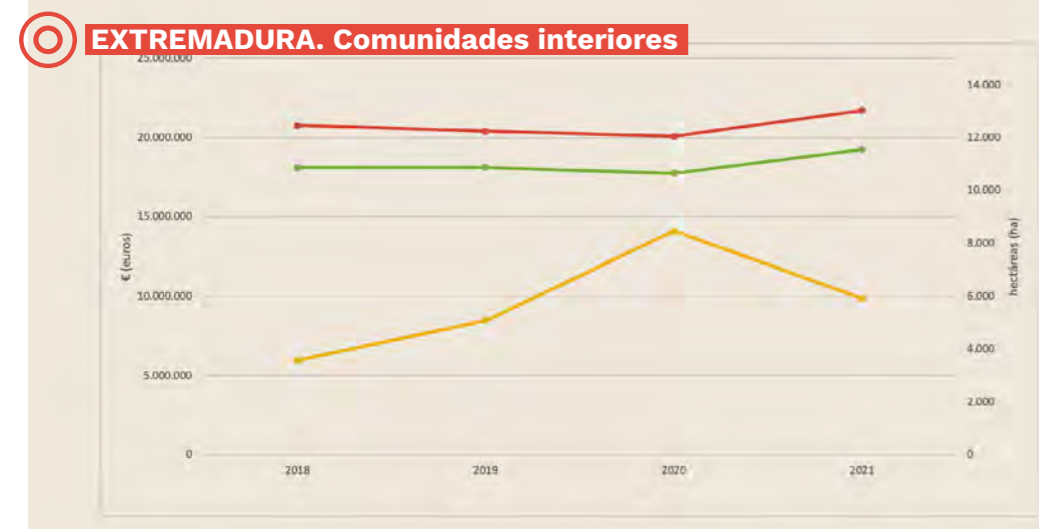
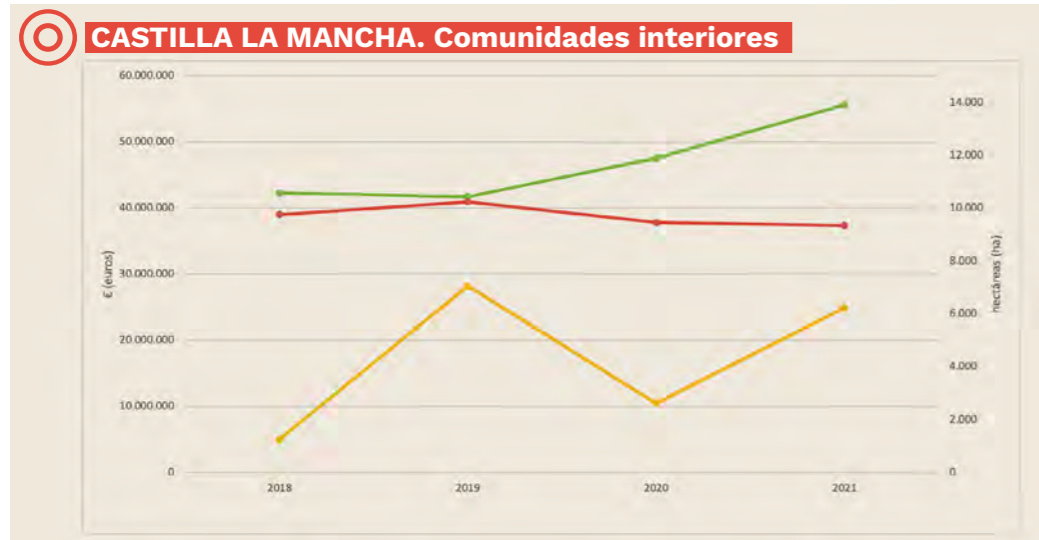
¿CUÁNTO SE INVIERTE EN PREVENCIÓN Y EN EXTINCIÓN?

A pesar de los datos recibidos a las solicitudes de información de Greenpeace y Medi XXI GSA, no es posible completar la radiografía estatal que explique la situación de las preguntas arriba expuestas. Sólo puede completarse en

cuatro comunidades autónomas. **Solo los datos de Galicia, Extremadura, Castilla la Mancha y Baleares disponen del grado suficiente de detalle para distinguir inversión en prevención y gasto en extinción.**



Fuente: respuestas de la administración autonómica y avances informativos del MITECO. Elaboración Medi XXI



Fuente: respuestas de la administración autonómica y avances informativos del MITECO. Elaboración Medi XXI

Dado la información obtenida no es posible hacer un análisis a nivel autonómico y menos comparativo. De los ejemplos conseguidos, destacar que el aumento de superficie quemada despierta cambios de tendencia, supone un punto de inflexión, intensificando

la prevención frente a la extinción, caso de Galicia (2020) y Castilla La Mancha (2019). A parte de ser positivo a todas luces trabajar en el remedio antes que en la enfermedad, se observa que se mantiene esa tendencia y esa política que apuesta por la prevención.

¿SE CUMPLE LA PLANIFICACIÓN EN ZONAS DE ALTO RIESGO (ZAR)?

La Ley 43/2003 de Montes, en su antigua redacción, obligaba a disponer de un Plan de Defensa en las Zonas de Alto Riesgo (Artículo 48). En las modificaciones a la normativa realizadas en agosto 2022, las Zonas de Alto Riesgo no aparecen en sí mismas en la redacción del artículo 48, pero sí en el texto normativo como en la exposición de motivos, entendiéndose que siguen vigentes.

Las ZAR pueden ser zonas geográficas totalmente distintas entre CCAA, desde términos municipales completos, comarcas naturales o administrativas, cuadrículas determinadas de la cartografía oficial, etc. Así lo establece la

Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales (aprobada por el Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre) para la definición de zonas de peligro, que, integradas con los elementos vulnerables, definen la zonificación del territorio en función del riesgo: *“De acuerdo con la zonificación del territorio efectuada, el Plan de Comunidad Autónoma especificará, en su caso, los ámbitos geográficos para los cuales los municipios o agrupaciones de municipios comprendidos en aquéllos, habrán de elaborar sus correspondientes planes de ámbito local sin perjuicio de que, a criterio de las autoridades locales correspondientes, puedan confeccionarse*



Resultado de las CCAA. según grado de cumplimiento de los 12 criterios

	CCAA	Puntuación
PLANIFICACIÓN AVANZADA	Cataluña	11,4
	Comunitat Valenciana	9,29
	Andalucía	8,71
PLANIFICACIÓN EN PROCESO	Extremadura	7,95
	Baleares	7,74
	Galicia	7,54
	Aragón	6,80
PLANIFICACIÓN DEFICIENTE	Canarias	6,38
	Comunidad F. de Navarra	6,25
	Castilla-La Mancha	5,90
	Comunidad de Madrid	5,31
	Principado de Asturias	4,5
	La Rioja	4,5
	Cantabria	4,20
PLANIFICACIÓN MUY DEFICIENTE	Castilla y León	4,10
	Región de Murcia	3,20
	Euskadi	2,90
	Ceuta	2,60

CCAA	Tanto Por Uno	De 0,5 En 0,5	1 0 0	Tanto Por Uno	1 0 0	1 0 0	"Total planes"	Ponderado al 70 % (x 1,4)	Normativa planificación	ZAR publicadas	0-1	0-1	0-0,5 (General)-1 (uf)	0 - 0,5 - 1	Respuestas	Total " otros"	Ponderado al 30 % (x 0,6)	Puntuación total
cataluña	0,3436293436	1	1	1,2579617834	1	1	5,6015911271	7,8422275779	1	1	1	1	1	1	0,5	5,5	3,3	11,1422275779
Comunitat Valenciana	0,9514563107	1	0	1,3275862069	1	0	4,2790425176	5,9906595246	1	1	1	1	1	1	0,5	5,5	3,3	9,2906595246
Andalucía	0	0,5	1	0,3634868421	1	1	3,8634868421	5,4088815789	1	1	1	1	1	1	0,5	5,5	3,3	8,7088815789
Extremadura	0,8203125	0,5	1	0	1	0	3,3203125	4,6484375	1	1	1	1	1	1	0,5	5,5	3,3	7,9484375
Baleares	0,3870967742	1	0	0	1	1	3,3870967742	4,7419354839	0	1	1	1	1	1	1	5	3	7,7419354839
Galicia	0,9151785714	0,5	0	0,4017857143	1	0	2,8169642857	3,94375	1	1	1	1	1	1	1	6	3,6	7,54375
Aragón	0	0,5	0	0	1	1	2,5	3,5	1	1	1	1	1	1	0,5	5,5	3,3	6,8
Canarias - Cabildos Insulares	0	1	0	0,6315789474	1	0	2,6315789474	3,6842105263	0	1	1	1	1	1	0,5	4,5	2,7	6,3842105263
Comunidad Foral de Navarra	0	0,5	1	0,0344827586	1	0	2,5344827586	3,5482758621	0	1	1	1	1	1	0,5	4,5	2,7	6,2482758621
Castilla-La Mancha	0	1	0	0,0712401055	1	0	2,0712401055	2,8997361478	0	1	1	1	1	1	1	5	3	5,8997361478
Comunidad de Madrid	0	0	0	0,8644067797	1	0	1,8644067797	2,6101694915	1	1	1	0	1	1	0,5	4,5	2,7	5,3101694915
Principado De Asturias	0	0,5	0	0	1	0	1,5	2,1	0	1	1	1	1	1	0	4	2,4	4,5
La Rioja	0	0,5	0	0	1	0	1,5	2,1	0	1	1	1	1	1	0	4	2,4	4,5
Cantabria	0	0,5	0	0	1	0	1,5	2,1	0	1	1	0	1	1	0,5	3,5	2,1	4,2
Castilla y León	0	0	0	0	1	0	1	1,4	0	1	1	1	1	1	0,5	4,5	2,7	4,1
Región De Murcia	0	0	0	0	1	0	1	1,4	0	1	1	0	1	1	0	3	1,8	3,2
Pais Vasco - Diputaciones Forales	0	0	0	0	1	0	1	1,4	0	0	0	1	1	1	0,5	2,5	1,5	2,9
CEUTA	0	0	0	0	1	0	1	1,4	0	1	1	0	0	0	0	2	1,2	2,6

No valorable por indefinición de escala
Obligación plena/ casi plena cumplida/más que cumplida



Un bombero forestal de Castilla observa como un helicóptero sobrevuela una zona con llamas en los alrededores de la localidad de Foramontanos de Tabara, Zamora.

©Olmo Calvo



planes para ámbitos territoriales distintos a los anteriores.”

Esto es importante de cara a valorar si las CCAA cumplen con la planificación en materia de incendios. Con la información facilitada y disponible, se han definido 12 criterios a valorar (Ver Anexo).

De los resultados, se destaca la valoración de las cuatro comunidades autónomas con mayor superficie quemada en GIF: Castilla y León, Galicia, Andalucía, Comunitat Valenciana.

* **Andalucía y Comunitat Valenciana** tienen una planificación avanzada respecto al resto de comunidades.

* **Galicia** ha mejorado notablemente frente a informes anteriores con una planificación en proceso.

* **Castilla y León** claramente tiene una

planificación deficiente y resulta especialmente preocupante dada las cifras de superficie quemada. El cumplimiento de la planificación en materia de incendios forestales y políticas que aborden los problemas de despoblación debe ser una prioridad en esta comunidad actualmente con gran vulnerabilidad frente a incendios de alta intensidad.

Es la CCAA con mayor número de municipios, un total de 2.248, lo que equivale a un 27 % del total de toda España. Sufre la mayor pérdida de habitantes en términos absolutos a nivel nacional, donde el 89 % de los municipios no superan los 1.000 habitantes y el 60 % de la población se concentra en capitales de provincia y en municipios mayores de 20.000 habitantes.

Más del 30 % de su superficie forestal tiene riesgo potencial significativo de incendio forestal. El aumento del número de ZAR respecto a las declaradas en 2005 con un problema de minifundismo y falta de rentabilidad

(la superficie media de parcela es de 0,26 hectáreas), no ayuda al cumplimiento de las obligaciones de elaboración de planes de defensa.

Si bien es cierto que se convocan de manera regular ayudas públicas destinadas a la realización de trabajos preventivos de incendios en montes en régimen privado (Programa de Desarrollo Rural), los datos muestran que son insuficientes.

En 2022 sucedieron 16 grandes incendios forestales en la comunidad, sólo en la provincia de Zamora hay un balance siniestro de 67.000 hectáreas quemadas, con incendios históricos de la Sierra de la Culebra.

Por estos incendios, en julio de 2022, **Greenpeace España** denunció a la Consejería de Medio Ambiente por la gestión de la extinción del incendio en Sierra de la Culebra^[23]. La Fiscalía abrió diligencias pero

archivó la denuncia^[24] así como las que interpusieron CCOO, CSIF y Ecologistas en Acción. La Fiscalía consideró que los hechos denunciados no eran constitutivos de delito, ya que “ante la adversa situación climática existente en el mes de junio de 2022 en Zamora, la Consejería de Medio Ambiente no permaneció pasiva o inactiva, sino que se realizaron actuaciones tendentes a dar solución a la situación planteada”. Pero ni el Decreto de conclusiones de la Fiscalía, ni los seis meses de investigación desde la interposición de la denuncia, demostraron que el Gobierno adoptase las medidas necesarias para evitar un riesgo que llevaba semanas alertándose y del que existían precedentes como para haber actuado de modo responsable.

A la vista de los datos y de los resultados de la planificación, **Castilla y León es la comunidad que más tiene que priorizar en el cumplimiento de la planificación.**

CONCLUSIONES

Del objetivo del informe relativo a contestar las preguntas sobre cuánto se invierte en la reducción del riesgo de incendios, cuánto se invierte en prevención, en gestión forestal y cuánto en extinción de incendios y si se cumple la normativa preventiva en las Zonas ZAR, se extraen las siguientes conclusiones:

1. Los montes siguen siendo una asignatura pendiente.

De las más de 28 millones de hectáreas forestales en España tan solo el 22,2 % de la superficie está sujeta a planes de ordenación, que es la planificación para su posterior gestión.

La titularidad de los bosques es fundamental porque de ahí parte la responsabilidad. Si bien es cierto que el 73 % de las masas forestales están en manos privadas, no hay que olvidar que solo 54,8 % de la superficie forestal pública tiene planes de ordenación.

Resulta fundamental que las administraciones públicas sean ejemplarizantes para abordar la ordenación de la superficie forestal privada (casi el 86 % de la superficie privada no dispone de planes de ordenación) y que promuevan la gestión activa, ya que sin asegurarla la iniciativa privada no verá las ventajas de ordenar su propiedad.

2. Escasa o nula transparencia en la prevención de incendios forestales

El informe concluye que no es posible conocer el punto de partida de las administraciones a partir del cual hacer propuestas. Y es que actualmente, no se puede dar una cifra a nivel estatal sobre cuánto se invierte en gestión forestal frente al gasto de las administraciones en extinción forestal. Resulta del todo imposible conocer lo que destinan las administraciones a escala autonómica al no existir datos normalizados para poder cuantificar esta cifra. Solo los datos de Galicia, Extremadura, Castilla la Mancha y Baleares disponen del grado suficiente de detalle para distinguir inversión en prevención y gasto en extinción. Destacando cómo el aumento de superficie quemada despierta cambios de tendencia, y supone un punto de inflexión en la propuesta presupuestaria de Galicia y Castilla la Mancha.

3. Existe un problema de indeterminación a nivel estatal que el Real Decreto Ley 15/2022, de 1 de agosto

Con la realidad diferenciada del territorio, así como la variedad de denominaciones, figuras, niveles de planificación preventiva/emergencias y criterios para aplicarla, resulta realmente complicado valorar el cumplimiento de las administraciones de las obligaciones así como informar del propio cumplimiento.

El Real Decreto Ley 15/2022, de 1 de agosto, que fue aprobado con urgencia no ha resuelto al no marcar directrices claras y comunes, dando lugar a distintas interpretaciones (destacando la de Cantabria que interpreta que las ZAR son una figura derogada).

4. Cumplimiento de la normativa en planificación de incendios forestales

A nivel global, se hace complejo poder valorar el cumplimiento de la normativa debido a su disparidad, las dificultades de acceso a la información, la falta de claridad de las páginas web, la discordancia entre la información publicada, la diversidad del nivel de planificación (demarcaciones, comarcas, municipios, etc), la heterogeneidad de la zonificación de las Zonas de Alto Riesgo (ZAR), la falta de claridad en el concepto de “planes de prevención” o la propia identificación de la persona responsable del trabajo técnico.

Hay que destacar lo positivo que supuso aprobar la Directriz Básica de Planificación de Incendios Forestales ya que en el ámbito de la emergencia, ha sido más fácil su evaluación. Nada que ver a nivel de prevención, cuyo marco jurídico estatal se limitó a la mención obligatoria de un Plan de Defensa por Zona de Alto Riesgo Declarada, sin especificar niveles de planificación homólogos. Si bien la prevención de incendios no puede ser rígida, al menos debe contar con algún instrumento a escala supramunicipal que proteja el paisaje de los incendios de alta intensidad. Esto no sucede ni se ha intentado en la Comunidad de Madrid ni en las Diputaciones Forales de Euskadi.

De la valoración por comunidades del estado de la planificación en base a 12 criterios, destacan

las comunidades de Catalunya, Comunitat Valenciana y Andalucía con una planificación avanzada respecto al resto de comunidades autónomas.

Atendiendo a las comunidades autónomas con mayor superficie quemada en GIF en este siglo (Castilla y León, Galicia, Andalucía, Comunitat Valenciana y Canarias) y por tanto con más de necesidad de priorizar el cumplimiento de la planificación destaca claramente Castilla y León como la comunidad con un estado de la planificación más deficiente y donde hay que priorizar.

5. El modelo de organización territorial influye a la hora de abordar las competencias en materia de incendios forestales

Sin cuestionar las competencias de las comunidades autónomas, en el proceso de elaboración del informe se concluye que el modelo actual dificulta en dar respuesta y en cumplir con la normativa de forma diferenciada. Por ejemplo, los cabildos insulares del gobierno de Canarias con un modelo insular obligado, aluden a una incapacidad para hacer frente a la obligación de informar por falta de recursos.

En el caso de las diputaciones forestales de Euskadi, se denota una falta de determinación en materia de prevención de incendios. Las ZAR se declaran a través de los planes forales y solo se encuentra uno publicado y no hace referencia a las zonas de alto riesgo. Un incumplimiento

grande porque las ZAR son la base de la planificación.

Existe una gran diferencia en cuanto a cumplimiento entre las CCAA que han delegado competencias en las entidades locales y las han acompañado en el cumplimiento de las mismas (subvenciones, instrucciones y modelos, etc), por ejemplo, Catalunya y Comunitat Valenciana frente a las que no, como Castilla y León.

6. No hay información clave sobre la prevención de los incendios

Una de las conclusiones que queda más patente es que la información clave no está disponible. Esto, en un contexto de emergencia climática es un grave error y un síntoma claro de la necesidad de priorizar su elaboración y acceso para contribuir al reto de reducir el impacto de los incendios forestales.

El proceso de solicitud de información realizado por Greenpeace y MEDI XXI (consultora técnica), pone de manifiesto que es un camino lento y complejo que cualquier persona usuaria de a pie no puede abordar. Un proceso lento entre departamentos, respuestas tardías e incompletas y dispares.

En la consulta directa (para obtener la información fuera del proceso de solicitud administrativa), ha quedado evidente que muchas administraciones adolecen de falta de recursos humanos para hacer frente a dichas solicitudes por priorizar el calendario preexistente de trabajos, circunstancias laborales o directamente gestionar incendios forestales.

Greenpeace agradece y reconoce el esfuerzo añadido al personal técnico que ha facilitado información.

7. La concienciación para la prevención y autoprotección sigue siendo una asignatura pendiente

Los planes de autoprotección son una asignatura pendiente. En muchos de los casos consultados, la administración autonómica ni siquiera tiene constancia de la existencia de planes de escala municipal. Aunque la responsabilidad es de la persona, física o jurídica, titular de las instalaciones a las que el plan se refiera, las administraciones tienen la obligación de desarrollar programas de concienciación. La Ley 43/2003 de Montes marca dentro de las obligaciones: *“las Administraciones públicas desarrollarán programas de concienciación y sensibilización para la prevención de incendios forestales, fomentando la participación social y favoreciendo la corresponsabilidad de la población en la protección del monte”*.

Greenpeace concluye que hay cuatro comunidades que no cumplen (no hay información accesible por búsqueda web): Comunidad de Madrid, Cantabria, Murcia y Ceuta.

Sigue siendo una asignatura pendiente porque las iniciativas quedan resumidas en trípticos divulgativos pero no en diseñar y ejecutar campañas como tal. Destaca la Comunitat Valenciana que desde 2017 incluye charlas específicas en núcleos en Interfaz Urbano Forestal.

Aun así, en la valoración se han reconocido los avances a todas aquellas CCAA que, al menos, han generado divulgación sobre el tema.

Queda mucho por hacer para sensibilizar, concienciar y potenciar la autoprotección, que es de obligado cumplimiento para las personas propietarias.

DEMANDAS

Gobierno central y Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

La situación de emergencia climática está promoviendo un cambio de rumbo en la gestión estratégica de incendios forestales.

La nueva generación de grandes incendios forestales no sabe de fronteras administrativas ni competenciales, por lo que desde Greenpeace España urgimos a un mayor esfuerzo de coordinación entre el gobierno central y las CC.AA. siempre desde el respeto de las competencias autonómicas y el marco establecido en nuestra Constitución en esta materia.

Y para ello, se hace imprescindible disponer de manera urgente de un marco de acción común a escala nacional, capaz de integrar a todos los agentes, públicos y privados implicados. Todo esto, en un contexto de cambio climático, tal y como marcan las actuales la primera Estrategia Nacional de Protección Civil 2019 del Ministerio del Interior, y Orientaciones estratégicas para la gestión de incendios forestales en España 2022 del MITECO. No se puede ir hacia atrás. Para que estas orientaciones puedan ser una herramienta útil de coordinación es fundamental que:

* Se definan y comuniquen a las Comunidades Autónomas de forma prioritaria, **las directrices y criterios comunes precisos** para la elaboración

La nueva generación de grandes incendios no sabe de fronteras administrativas. Desde Greenpeace España urgimos a un mayor esfuerzo de coordinación entre el Gobierno y las CCAA

de los planes a los que se refiere el Real Decreto Ley 15/2022, de 1 de agosto. Sin directrices, la nueva disposición ha generado más dificultades que mejoras.

* Se establezca un fondo **presupuestario de apoyo a la prevención de incendios y gestión forestal** para poder reforzar el trabajo de todas las administraciones y actores que ayude a cumplir con las obligaciones en materia de prevención de incendios forestales. Comenzando por las comunidades y provincias del Noroeste de España. Los incendios forestales se previenen y apagan cuando se negocian los presupuestos, momento en el que se ve el interés real por implantar políticas de gestión forestal y dinamización del medio

Los incendios forestales se previenen y apagan cuando se negocian los presupuestos, momento en el que se ve el interés real por implantar políticas de gestión forestal y dinamización del medio rural

rural que vayan más allá de las políticas de extinción del fuego. Tras el [Foro de debate y propuestas de acción para la gestión de los grandes incendios forestales en España](#), se consensuó [Declaración sobre la gestión de los grandes incendios forestales en España](#). Es urgente gestionar anualmente, como mínimo, el 1%^[25] de la superficie forestal a escala nacional (260.000 ha) para preparar el territorio frente al paso de los grandes incendios forestales, priorizando zonas estratégicas de actuación. Para establecer la acción anterior urgente, inaplazable e imprescindible, es necesario destinar alrededor de 1.000M €/año^[26] para gestionar el paisaje forestal a escala nacional. Esta acción requiere un mantenimiento periódico para ser efectiva.

* Se establezca un **refuerzo de competencias del Comité de Lucha contra los Incendios Forestales (CLIF)**, comité en el que el Estado se coordina con las comunidades autónomas para asegurar el cumplimiento de la planificación.

* Se priorice la **mejora del acceso a la información para fomentar una cultura forestal** que tenga como pilares la transparencia y participación de todos los actores sociales, facilitando la concienciación y responsabilidad, tal y como indica el Plan Forestal Español 2022-2032 sobre disponibilidad y accesibilidad

de la información y documentación de ámbito forestal en el portal web de las administraciones forestales.

Comunidades Autónomas

* Seguir avanzando de forma prioritaria en el **cumplimiento de la planificación preventiva** y de emergencias como marca la Ley de Montes y la Directriz Básica de Protección Civil (con un foco especial en la Región Noroeste, donde comunidades como Cantabria, Asturias y Castilla y León disponen de una planificación deficiente y muy deficiente).

* **Priorización de recursos para la ordenación y gestión de las masas forestales.** Ante el porcentaje tan apabullante de superficie forestal privada se hace imprescindible:

-Crear iniciativas para dinamizar al propietario privado, a parte de cumplir con los deberes públicos, así como replicar estrategias de CCAA que sí lo están consiguiendo.

-Fomentar especialmente la elaboración de planes de ordenación en aquellas superficies forestales que, no siendo públicas, tienen algún tipo de figura de propiedad comunitaria con suficientes recursos y capacidad de gestión. Destacando la situación en Cantabria y Galicia con un 60 % y 31 % de montes comunales respectivamente.

ANEXOS

INFORMACIÓN DETALLADA POR CCAA

Crterios a valorar para la baremación

Crterio 1: Planes de prevencón municipales

Puntuacón de:

-1 a las CCAA con planes de prevencón municipales aprobados respecto a los obligados.

-0 a las CCAA que no cuentan con un nivel de planificacón de prevencón municipal.

(El dato corresponde al porcentaje en tanto por uno)

Crterio 2: Planes de prevencón supramunicipal.

Puntuacón de:

-1 a las CCAA que cuentan con escala supramunicipal, de acuerdo con la declaracón de las ZAR. Es decir, los planes de prevencón a nivel autonómico (Plan Director, Plan Estratgico, Estrategia, Plan General), planes supramunicipales pero inferiores a la autonomía (Planes Comarcales, Planes de Demarcaciones Forestales o de macizos forestales, Planes Insulares, etc).

-0 a las CCAA que no cuentan con un nivel de planificacón de prevencón supramunicipal.

Crterio 3: Planes de prevencón inframunicipales.

Puntuacón de:

-1 a las CCAA que cuentan con escala inframunicipal, de acuerdo con la declaracón de las ZAR. Es decir, los planes de prevencón a nivel de finca forestal por ejemplo.

-0 a las CCAA que no cuentan con un nivel de planificacón de prevencón inframunicipal.

(El dato corresponde al porcentaje en tanto por uno)

Crterio 4: Planes de emergencia municipales.

Puntuacón de:

-1 a las CCAA que disponen municipios con Planes de Actuacón de Ámbito Local aprobados respecto a los obligados. El dato corresponde al porcentaje en tanto por uno.

0 a las CCAA que no cuentan con un nivel de planificacón municipal.

Crterio 5: Planes de emergencia supramunicipal

Puntuacón de:

-1 a las CCAA que cuentan con otra escala

superior de la municipal. Es decir, la existencia de Planes Especiales autonómicos.

-1 a las CCAA que cuentan con un nivel de planificacón de emergencia supramunicipal.

-0 a las CCAA que no cuentan con este nivel.

Crterio 6: Planes de emergencia inframunicipales.

Puntuacón de:

-1 a las CCAA que cuentan con otra escala inferior a la municipal. Es decir, la existencia de Planes de Autoproteccón (edificaciones aisladas, urbanizaciones, instalaciones, etc).

-1 a las CCAA que cuentan con este nivel de planificacón.

-0 a las CCAA las que no.

Crterio 7: Normativa sobre la planificacón de la prevencón de incendios forestales.

Puntuacón de:

-1 a las CCAA que tienen vigente una normativa específica que desarrolle y regule la planificacón preventiva-

-0 a las que no, quedando a expensas de normativa forestal.

Crterio 8: Respuesta a las solicitudes de informaci3n ambiental.

Puntuacón de:

-1 respuesta completa,

-0,5 respuesta parcial,

-0 no han respondido o su respuesta carece de la informaci3n solicitada.

Crterio 9 Identificacón de ZAR (grado de cumplimiento con la obligacón de declarar las Zonas de Alto Riesgo).

Puntuacón de:

-1 a las CCAA que las tienen identificadas y publicadas

-0, si no se tiene constancia de siquiera de su identificacón

Crterio 10 Cartografía ZAR (transparencia y difusi3n de las Zonas de Alto Riesgo).

Puntuacón de:

-1 a las CCAA que tienen la cartografía de las ZAR

consultable y descargable

-0 si no se tiene constancia de que la dispongan.

Crterio 11. Campaas de autoproteccón frente al riesgo por incendio forestal.

Puntuacón de:

-1 a las CCAA que han realizado campaas específicas en Interfaz Urbano-Forestal.

-0,5 a las CCAA que han realizado campaas en general de prevencón de incendios forestales.

-0 a aquellas de las que no se tiene constancia de que hayan realizado.

Crterio 12. Contenidos específicos accesibles en la web sobre incendios forestales.

Puntuacón de:

-1 a las CCAA que tienen publicados contenidos específicos en materia de planificacón

-0 a las que no.

Andalucía

Las ZAR no están declaradas como tal pero sí las Zonas de Peligro, a partir de las cuales se planifica. Se dispone de cartografía descargable.

Paralelamente, a tenor de la Ley 43/2003 de Montes, se realizó un Estudio de Riesgos de Andalucía en 2016-2017, y se identificaron 33 ZAR en Andalucía, no declaradas oficialmente. Durante 2018 se trabajó en dos proyectos piloto de Planes de Gestión del Riesgo en Zonas de Alto Riesgo (ZAR). La realizacón de los planes de defensa de todas las ZAR de Andalucía se planificó durante el desarrollo del proyecto Centro Ibérico para la Investigacón y Lucha contra Incendios Forestales (CILIFO).

Instrumentos para la planificacón de la lucha contra los incendios forestales:

* **Prevencón:** La prevencón está relacionada con los instrumentos de ordenacón forestal. A nivel autonómico, el Plan Forestal Andaluz, con su cuarta adecuacón en un horizonte a 2030, encabeza la planificacón. En el mismo se dispone de un programa de control de incendios. Otros niveles inferiores, con sus respectivas actuaciones, se implementan a través de

instrumentos de ordenacón forestal, como son los planes de ordenacón de recursos naturales, los proyectos de ordenacón y los planes técnicos, o mediante los Planes de Prevencón de Incendios Forestales (PPIF), para fincas particulares con superficie igual o inferior a 400 hectáreas que carezcan de Proyecto de Ordenacón de Monte o Plan Técnico.

* **Emergencias:** A nivel autonómico, encabeza el Plan regional INFOCA, como Plan Especial a este nivel frente a este riesgo. Los siguientes niveles de emergencia son los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales (PLEIF), para los municipios en zona de peligro y los Planes de Autoproteccón (PAIF), para los núcleos de poblacón aislada, urbanizaciones, cámpings, empresas e instalaciones o actividades ubicadas en Zona de Peligro. Éstos últimos se integran en los anteriores Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales (PLEIF) correspondientes.

En cuanto al **estado de planificacón preventiva**, se encuentra vinculada a los instrumentos técnicos de gestión forestal, no concretando un nivel municipal como tal y resultando imposible evaluar este aspecto. Se cuenta con otras escalas de planificacón, como el Plan Forestal Andaluz, de reciente adecuacón. También datos sobre instrumentos técnicos de gestión forestal, resultando imposible evaluar el total de los Planes de Prevencón de Incendios Forestales (PPIF) para fincas particulares.

En lo referente al estado de planificacón de emergencias:

* Los municipios están obligados a redactar sus respectivos Planes Locales de Emergencia (PLEIF) y Planes de Actuacón Local de Emergencia en los términos municipales que se hallen incluidos, total o parcialmente, en Zona de Peligro. Se cifran en 608 municipios obligados, de un total de 758 municipios andaluces^[27]. Aunque no se disponen de datos más actualizados, existen 211 municipios que cuentan con PLEIF (2018). Existen municipios fuera de Zona de Peligro que también cuentan con su PLEIF.

* A nivel inframunicipal, existe la obligatoriedad de presentar los respectivos Planes de Autoprotección por Incendios Forestales (PAIF). Resulta imposible evaluar el grado de cumplimiento porque ni la Consejería de Medio Ambiente de Andalucía ni las entidades locales conocen el número de las obligadas a su redacción, no existe un censo o un registro por término municipal. En algunos PLEIF sin embargo se dispone de este inventario.

Existen múltiples referencias a campañas de autoprotección, las últimas dentro del proyecto CILIFO en zonas de Interfaz Urbano-Forestal. También existe información web en la materia.

Aragón

Las ZAR están declaradas. Se dispone de cartografía descargable.

Como instrumentos para la planificación de la lucha contra los incendios forestales, se cuenta con:

* **Prevención:** A nivel autonómico, se cuenta con el Plan Forestal de Aragón, con su eje Prevención, protección, salud, seguridad y defensa del monte aragonés ante riesgos naturales y ambientales. A nivel inferior, en su normativa forestal autonómica se desarrolla que las comarcas aragonesas pueden ejercer únicamente competencias en actuaciones en materia de prevención y extinción de incendios forestales, en la normativa de protección civil y en los instrumentos de gestión forestal, cuando los montes se encuentren íntegramente en su territorio. También a nivel de municipios. Así pues, se establecen planes comarcales de prevención de incendios forestales y planes locales de prevención de incendios, que serán obligatorios para las zonas de alto riesgo de incendios forestales. Estos últimos tendrán carácter subordinado respecto a los planes comarcales. Por último, existe un nivel inferior, para las personas propietarias de los montes incluidos en Zonas de Alto Riesgo, según la ORDEN DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la

que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal con un visor para de consulta de clasificación del riesgo^[28].

* **Emergencias:** A nivel autonómico, encabeza el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales de Aragón (PROCINFO). Los siguientes niveles de planificación inferiores se establecen, pero no se concretan en el mismo PROCINFO, donde se alude que los departamentos competentes en materia de incendios forestales y protección civil, una vez definidas las Zonas de Alto Riesgo, determinarán reglamentariamente y en función del riesgo por incendios forestales, los municipios o comarcas que deberán disponer de un Plan de Actuación de Ámbito local de emergencia por incendios forestales. Y que tendrán especial consideración aquellos municipios cuyo término municipal esté incluido, al menos, un 50% de su superficie en las Zonas de Alto Riesgo Tipo 2 y 3. Además se establecen los Planes de Autoprotección por riesgo de incendios forestales (PAIF), en este caso para toda instalación, edificación o conjunto de las mismas, ubicadas en un área de interfaz urbano-forestal.

En cuanto al **estado de planificación preventiva:**

* **A nivel municipal** no se tiene constancia de que ninguna entidad local haya elaborado planes locales de prevención de incendios (2018). En consulta (2022), no se referencia nada al respecto a este nivel.

* **A nivel supramunicipal,** se cuenta con el Plan Forestal y con Planes de Defensa para las ZAR. En 2022 se informa que se ha previsto la redacción de un total de 27 Planes de Defensa (PDIF) que abarquen las ZAR de Aragón y que a esa fecha se encontraban redactados y en implementación 14 planes, de los que 7 cuentan con aprobación sustantiva. Al final de 2022 estaba prevista la finalización de 6 planes, quedando pendientes 7 planes y con redacción en 2023.

* **A nivel inframunicipal,** finca forestal, no se tiene referencia ni constancia en ninguna respuesta.

En lo referente al **estado de la planificación de emergencias:**

* **A nivel municipal** no se tuvo constancia de ningún Plan de Actuación Local de emergencia elaborado (2018) y en 2022 se espera respuesta por parte del Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Interior y Protección Civil.

* **A nivel supramunicipal** se cuenta con el PROCINFO.

* **A nivel inframunicipal,** resulta imposible evaluar el grado de cumplimiento de los Planes de Autoprotección por Incendios Forestales (PAIF), porque aunque existe un registro público^[29], con un total de 400 PAIF, no se referencia el riesgo de incendio forestal. Resulta imposible evaluar el grado de cumplimiento porque no se conocen el número de sujetos obligados a su redacción.

Existen múltiples referencias a campañas de autoprotección. También la información web en la materia.

Baleares

Las ZAR están declaradas y abarcan una superficie de 180.631 ha, de las que el 65,3 % se localizan en Mallorca, el 17,6 % en Menorca, el 15,7 % en Ibiza y el 1,4 % restante en Formentera. Se dispone de cartografía descargable.

Como instrumentos para la planificación de la lucha contra los incendios forestales, se cuenta con:

* **Prevención:** A nivel autonómico, se cuenta con el Plan General de Defensa contra Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. A nivel comarcal, figuran los Planes comarcales. A nivel municipal, los planes locales de prevención de incendios forestales, que han de ser elaborados por las entidades

locales, municipios o consejos insulares según establezca el INFOBAL.

* **Emergencias:** A nivel autonómico, encabeza el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales, INFOBAL, de reciente actualización. En esta versión, ya se cuenta con la definición de una zonificación concreta, permitiendo establecer obligaciones en otros niveles de planificación. Los planes de actuación de ámbito local de emergencias por incendios forestales han de ser elaborados e implementados por los ayuntamientos. En este sentido, se determina el listado de municipios que obligatoriamente han de disponer de un plan de actuación de ámbito local de emergencia por incendios forestales atendiendo a: porcentaje (50 %) de superficie en riesgo alto, muy alto y extremo respecto al total de superficie municipal y a si son municipios con urbanizaciones en peligro de incendio forestal según la Guía para la redacción de planes municipales de protección civil, aprobada por la Comisión de Emergencias y Protección de las Islas Baleares de fecha 3 de Mayo de 2019. Los Planes de Autoprotección son obligatorios para las zonas de Interfaz Urbano-Forestal definidas en la guía anterior.

En cuanto al **estado de planificación preventiva:**

* **A nivel municipal,** se cuenta con 12 Planes Locales de Prevención aprobados, de un total de 31 que establece el INFOBAL.

* **A nivel supramunicipal,** se cuenta con 1 Plan General y 6 Planes Comarcales, completando la totalidad del territorio.

* **El nivel inframunicipal** no se establece.

En cuanto al **estado de planificación de emergencias:**

* **A nivel municipal,** no se tiene constancia de ningún plan de actuación de ámbito local de emergencias por incendios forestales de los 31 obligados.

* **A nivel supramunicipal** se cuenta con la

reciente actualización del INFOBAL.

* **A nivel inframunicipal**, se informa de que no consta ningún Plan de Autoprotección en las 31 zonas de Interfaz Urbano-Forestal obligadas. Sin embargo, si se publica en la web del Ayuntamiento correspondiente, un Plan de Autoprotección de una urbanización.

Existen múltiples referencias a campañas de autoprotección. También la información web en la materia.

Canarias

Las ZAR están declaradas. Se asignan a determinadas zonas geográficas forestales en las 5 de las 8 islas; El Hierro, La Palma, La Gomera, Tenerife, Gran Canaria. Se dispone de cartografía descargable. Las islas de Fuerteventura y Lanzarote se excluyen.

Como instrumentos para la planificación de la lucha contra los incendios forestales, se cuenta con:

* **Prevención:** A nivel insular, se cuenta con los Planes de Defensa de las ZAR, que según dispone la normativa forestal concreta, deben ser formulados por los cabildos insulares. De acuerdo con el artículo 2.j) del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los cabildos insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, corresponde a los cabildos insulares la prevención y lucha contra incendios forestales.

* **Emergencias:** A nivel supramunicipal, se cuenta con el Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Canarias (INFOCA). En su desarrollo, cada isla cuenta con un Plan Insular de Prevención y Extinción de Incendios (INFO-Isla). Además, en la Comunidad Autónoma de Canarias contarán con plan de autoprotección, los

Parques Nacionales, Parques Rurales y Parques Naturales, así como otros espacios naturales protegidos que se encuentren dentro de las Zonas de Alto Riesgo de Incendio. A nivel municipal, se establece el PEMU, Plan de Emergencias Municipal, en aquellos municipios afectados por ZAR. Cabe destacar que el contenido de los PEMU recoge medidas de prevención también, más allá de definir la actuación durante la emergencia. En un nivel inframunicipal, se recoge también la obligatoriedad de elaborar planes de autoprotección para instalaciones, edificaciones, actividades, etc. ubicadas en terrenos forestales y en áreas de interfaz urbano-forestal, (gestoras de redes eléctricas de alta tensión, subestaciones, etc., así como núcleos de población, urbanizaciones, campings, albergues, áreas recreativas, refugios, espacios lúdicos de juegos de montaña, etc).

En cuanto al **estado de planificación preventiva:**

* **A nivel municipal** no se puede evaluar el grado de cumplimiento, por no establecerse tal nivel.

* **A nivel inframunicipal** no se puede evaluar el grado de cumplimiento, por no establecerse tal nivel.

* **A nivel supramunicipal**, se cuenta con el Plan Forestal de Canarias, que en cuanto a los aspectos referentes a la defensa contra incendios consistentes en el diseño de una selvicultura preventiva se encuentran recogidos en el programa de ordenación de montes, selvicultura y aprovechamientos forestales. A un nivel inferior, en 2022, se informa por parte del Gobierno de Canarias que existen dos Planes de Defensa en La Palma pendientes de aprobación y, en Gran Canaria uno.

En cuanto al **estado de planificación de emergencias:**

* **A nivel municipal**, de los 57 municipios obligados a disponer de un Plan de Emergencias Municipal (PEMU) con mención al riesgo por ubicarse en ZAR, existen 36 homologados.

* **A nivel supramunicipal**, se dispone de Plan Insular de Prevención y Extinción de Incendios (INFO-Isla). Además se conoce la redacción de dos planes de autoprotección, dos Espacios Naturales Protegidos, donde también se integran medidas preventivas y también, en el marco de un proyecto europeo, la redacción de un Plan Integral de Defensa contra Incendios Forestales Insulares.

* **A nivel inframunicipal**, se conoce la redacción de nueve de Planes de Autoprotección en el marco de un proyecto europeo, en dos municipios, nada de su homologación. Resulta imposible evaluar el grado de cumplimiento porque no se conocen el número de sujetos obligados a su redacción.

Entre medias, figura el Plan Anual de Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales de Gran Canaria 2023 (PAPVEIF), que ha sido aprobado recientemente por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo, en cumplimiento de la nueva redacción de la Ley 43/2003 de Montes.

Existen múltiples referencias a campañas de autoprotección. También la información web en la materia.

Cantabria

Las ZAR se definen en el INFOCANT, Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales, como las áreas en las que la frecuencia o virulencia de los incendios forestales, y la importancia de que los valores amenazados hagan necesarias medidas especiales de protección contra los incendios y así sean declaradas por la correspondiente comunidad autónoma, de acuerdo a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio. No obstante, no se definen como tal. Se zonifica el riesgo según municipios, en base a un índice de riesgo comarcal (IR). Se dispone de la cartografía en el mismo Plan, descargable en PDF. Esta circunstancia, no impide que se establezcan

obligaciones en materia de emergencias, gracias a lo establecido en el PLATERCANT, Plan Territorial de Emergencias de Cantabria. Sin embargo, en materia de prevención, si conlleva un efecto, complicando la determinación de obligaciones en cuanto a planes de defensa requeridos por la antigua redacción de la Ley 43/2003 de Montes.

Como instrumentos para la planificación de la lucha contra los incendios forestales, se cuenta con:

* **Prevención:** A nivel supramunicipal, se cuenta con el Plan Estratégico de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales. No se tiene constancia de otro nivel de planificación.

* **Extinción:** A nivel supramunicipal se cuenta con el Plan Especial, INFOCANT. A nivel municipal se cuenta con los PEMU, los Planes de Emergencia Municipales, obligados en virtud del PLATERCANT, que se clasifican como de riesgo alto o muy alto según el INFOCANT. Dentro de estos PEMU, los municipios que sean considerados de riesgo alto y muy alto deberán introducir un apartado específico dedicado a la atención de posibles emergencias derivadas de incendios forestales que ocurran en su término municipal. A nivel inframunicipal, el Plan de Autoprotección, para todas aquellas entidades, públicas o privadas, núcleos de población aislada, urbanizaciones, camping, así como asociaciones o empresas con fines de explotación forestal y similares que se encuentren ubicadas en zonas de riesgo – sin especificarse el nivel de riesgo.

En cuanto al **estado de planificación preventiva:**

* **A nivel municipal** no se puede evaluar el grado de cumplimiento, por no establecerse tal nivel.

* **A nivel inframunicipal** no se puede evaluar el grado de cumplimiento, por no establecerse tal nivel.

* **A nivel supramunicipal**, se cuenta con el Plan Estratégico de Prevención y Lucha contra

Incendios Forestales (2030 – 2027), el cual desarrolla un modelo de gestión del riesgo por incendio forestal basado en el acuerdo social. Según la consulta, esa escala es la que resulta eficiente dada la naturaleza de los incendios en la región, la gran mayoría derivados de conflictos de uso en el territorio.

En lo referente al **estado de planificación de emergencias:**

* **A nivel municipal**, en cuanto a Planes de Emergencia Municipal (PEMU), si bien el INFOCANT define 2 comarcas en riesgo muy alto y 8 comarcas en riesgo alto, sólo existe entre todos sus municipios 1 que reúna una población de derecho superior a 20.000 habitantes – condición obligatoria según la Ley 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria (Artículo 26). No se tiene constancia de su elaboración ni aprobación.

* **A nivel supramunicipal**, se cuenta con el INFOCANT.

* **A nivel inframunicipal**, no se tiene constancia de planes de autoprotección. Resultaría también imposible evaluar el grado de cumplimiento porque no se conoce el número de sujetos obligados a su redacción.

Existen referencias a campañas de autoprotección y existe información web en la materia, pero se propone en el Plan Estratégico su mejora.

Castilla-La Mancha

Las ZAR se encuentran definidas en el Plan Especial de Emergencia por Incendios Forestales de Castilla-La Mancha. (INFOCAM), y están referencias a escala de polígonos del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), dispuesto en su Anexo II.

Como instrumentos para la planificación de la lucha contra los incendios forestales, se cuenta con:

* **Prevención:** a nivel supramunicipal se

establece un Plan Director, a escala autonómica. También a escala comarcal, Planes Comarcales. En el Plan Director, se disponen los 5 Planes Provinciales de Defensa Contra Incendios Forestales, con ámbito de aplicación en aquel territorio que no tenga un plan de defensa de ámbito comarcal aprobado, y lo complementarán en los ya aprobados. La escala municipal o inframunicipal no se define.

* **Extinción:** A nivel supramunicipal se cuenta con el INFOCAM, el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Castilla-La Mancha. En el mismo, se establece un nivel municipal con dos figuras, o bien el Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de Incendios Forestales (PAMIF), o el Plan Territorial Municipal (PLATEMUN), eso sí, con riesgo de incendios forestales incluido, para aquellos municipios con alto o medio riesgo de incendio forestal. A nivel inframunicipal, según a lo establecido por el Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha (PLATECAM) y La Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, en su artículo 58.9, que señala que las urbanizaciones e instalaciones ubicadas dentro de montes o en su colindancia, deberán contar con un plan de autoprotección.

En cuanto al **estado de planificación preventiva:**

* **A nivel municipal** no se puede evaluar el grado de cumplimiento, por no establecerse tal nivel.

* **A nivel inframunicipal** no se puede evaluar el grado de cumplimiento, por no establecerse tal nivel.

***A nivel supramunicipal**, se cuenta con el Plan Director de Defensa contra Incendios Forestales de Castilla-La Mancha. Según consulta (2022), están elaborados 19 Planes Comarcales, 5 de los cuales están aprobados. También aprobados los Planes Provinciales de las 5 provincias.

En cuanto al **estado de planificación de emergencias:**

* **A nivel municipal**, en cuanto a Planes de

Emergencia Municipal (PEMU) o Planes de Actuación Municipal (PAMIF), según consulta (2022) se informa de 54 municipios con planes elaborados de un total de 768 municipios obligados.

* **A nivel supramunicipal**, se cuenta con el INFOCAM.

* **A nivel inframunicipal**, según consulta (2022), se informa de que se están tramitando 3 planes de autoprotección. Resulta imposible evaluar el grado de cumplimiento porque no se conocen el número de sujetos obligados a su redacción.

Existen múltiples referencias a campañas de autoprotección. También la información web en la materia.

Castilla y León

Las ZAR se encuentran declaradas y referidas a términos municipales como Comunidades (“terrenos forestales localizados en territorios pertenecientes a varios Ayuntamientos con la denominación de Comunidades”). Con más del 30 % de su superficie forestal o con riesgo potencial significativo. En Ávila 184, en Burgos 222, en León 125, en Salamanca 304, en Zamora 114, en Palencia 64, en Segovia 146 y en Valladolid 40. El resto de terrenos forestales se clasifica de medio riesgo.

Como instrumentos para la planificación de la lucha contra los incendios forestales, se cuenta con:

* **Prevención:** A nivel supramunicipal, se cuenta con el Plan Forestal de Castilla y León. La planificación básica de las acciones preventivas y los criterios esenciales para su plasmación territorial se encuentran en, aprobado, en su Programa V5-Defensa del Monte, el Programa V3-Conservación y Mejora de los Bosques, y el Programa V6-Creación y Mejora de Infraestructura Viaria. También figura a nivel supramunicipal el Plan 42, que, aunque totalmente descontextualizado, en 2005 planificó sobre 154 municipios, los que sumaban

el 55 % de los incendios de toda la CCAA en el quinquenio 95-99. Según consulta (2022), también se conoce que hace años se trabajó en la elaboración de la documentación base para un Plan de Defensa de las diferentes provincias, pero no se aprobaron. La escala municipal no se define, ni tampoco inframunicipal.

* **Extinción:** A nivel supramunicipal, se cuenta con el Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (INFOCAL). En el mismo se establece un nivel municipal, los Planes de Actuación Municipal ante Emergencias por Incendios Forestales, de obligada elaboración para los términos municipales catalogados como municipios de protección prioritaria (los de mayor riesgo) y, para los núcleos habitados o empresas en masas forestales, el Plan de Autoprotección a nivel inframunicipal.

En cuanto al **estado de planificación preventiva:**

* **A nivel municipal** no se puede evaluar el grado de cumplimiento, por no establecerse tal nivel.

* **A nivel inframunicipal** no se puede evaluar el grado de cumplimiento, por no establecerse tal nivel.

* **A nivel supramunicipal**, se cuenta con el Plan Forestal de Castilla y León aprobado. En prensa, figura un anuncio sobre la inminente actualización del Plan 42, el Plan 42.3, que durante 2023, a posteriori del Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales.

En cuanto al **estado de planificación de emergencias:**

* **A nivel municipal**, en cuanto a los Planes de Actuación Municipal ante Emergencias por Incendios Forestales, según consulta (2022), se informa que no consta ningún Plan. Aunque el Anexo 3 que se refiere en el texto del INFOCAL no está público en web y es el que dispone la relación de los municipios a los

que se podrá exigir la elaboración del Plan de Actuación Municipal ante Incendios Forestales y aquellos núcleos habitados o empresas en masas forestales que han de tener Plan de Autoprotección, si se ha dispuesto públicamente el Anexo de los Mapas. Si se consulta el de Riesgo Local serían 27 municipios los de riesgo muy alto.

* **A nivel supramunicipal**, se cuenta con el INFOCAL.

* **A nivel inframunicipal**, según consulta (2022), se informa que no consta ningún Planes de Autoprotección. Aun así, resultaría imposible evaluar el grado de cumplimiento porque no se conocen el número de sujetos obligados a su redacción.

Existen múltiples referencias a campañas de autoprotección. También la información web en la materia.

Catalunya

Las ZAR están declaradas y se consideran aquellas zonas situadas en los términos municipales que figuran en el Anexo, durante el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, ambos incluidos (art. 17). Se dispone de cartografía para su consulta.

Como instrumentos para la planificación de la lucha contra los incendios forestales, se cuenta con:

* **Prevención;** A nivel supramunicipal, se cuenta con el Plan Alfa y el mapa de riesgo de incendios forestales y con los Proyectos de infraestructuras estratégicas de prevención de incendios forestales (PIE) de los Perímetros de Protección Prioritaria de macizos forestales (PPP). Los sectores de riesgo o PPP son ámbitos territoriales con un gran peligro de incendio forestal y que, a causa de la continuidad de la masa forestal, pueden sufrir incendios que se conviertan en un gran incendio forestal (GIF). A nivel municipal, se cuenta con los Planes de Prevención de Incendios forestales municipales

(PPI), obligatorio en los municipios considerados ZAR, y con los Planes de Prevención para Urbanizaciones y núcleos de población (PPU), situados en terrenos forestales o en la franja de 500 metros que los rodea, aunque estos últimos son proyectos ejecutivos de trabajos preventivos en urbanizaciones. No son planes de autoprotección. Por último se cuenta con los Planes de Vigilancia complementaria contra incendios forestales (PVI).

* **Extinción:** a nivel supramunicipal se cuenta con el Plan INFOCAT y los Planes comarcales. A nivel municipal, existe una homologación de los planes de protección civil municipales, como son los planes básicos de emergencia, los planes de actuación municipal y los planes específicos municipales, mediante el Decreto 155/2014, de 25 de noviembre y el Documento Único de Protección Civil Municipal (DUPROCIM). El INFOCAT determina qué municipios están obligados o recomendados a elaborar el PAM (DUPROCIM con especificaciones a incendios forestales), en su Anexo 1. A nivel inframunicipal, se cuenta con los Planes de Evacuación de Urbanizaciones (PEU), un plan dirigido en los ayuntamientos y vecinos de las urbanizaciones, que aporta los instrumentos e instrucciones necesarias tanto para las autoridades municipales con responsabilidad legal de organizar y dirigir una evacuación, como para la población de la urbanización que se puede ver afectada por la llegada de un incendio forestal, sin encontrarse referencia a su obligatoriedad. También los Planes de Autoprotección, obligados por el Decreto 30/2015, de 3 de marzo, regulan las actividades y centros obligados a adoptar medidas de autoprotección y de acuerdo con la Ley 4/1997, están obligados a elaborar un PAU aquellas empresas, y en general, las entidades y organismos que hacen actividades que pueden generar situaciones de grave riesgo colectivo, de catástrofe o de calamidad pública (como pueden ser los incendios forestales, entre otros), y también los centros e instalaciones y sus dependencias, tanto públicos como privados, que pueden resultar afectados de manera

especialmente grave por situaciones de este carácter.

En cuanto al **estado de planificación preventiva:**

* **A nivel municipal**, según consulta (2022), se cuenta con 356 Planes de Prevención de Incendios municipales (PPI). Por cartografía descargable, se sabe que de 1.455 municipios, 1.036 están en Zona de Alto Riesgo de Incendio a 2016 (DECRETO 64/1995, de 7 de marzo, por el cual se establecen medidas de prevención de incendios forestales).

* **A nivel inframunicipal**, por consulta web, se sabe que se redactaron para el periodo 2001-2009, un total de 391 Planes de Evacuación de Urbanizaciones (PEU), repartidos en 114 municipios de la provincia de Barcelona.

* **A nivel supramunicipal**, se cuenta con el Plan Alfa y con los Proyectos de infraestructuras estratégicas de prevención de incendios forestales (PIE) de los Perímetros de Protección Prioritaria de macizos forestales (PPP). De los 34 totales se desconoce los aprobados pero sí que existen diversos en tramitación.

En cuanto al **estado de planificación de emergencias:**

* **A nivel municipal**, en cuanto a los Planes de Actuación Municipal ante Emergencias por Incendios Forestales, por consulta web en abierto del Registro, actualizado a 3 de mayo de 2023, se registran 790 homologados, más de los 628 obligatorios por el INFOCAT. Esto es debido a que muchos municipios, aún recomendado, han optado por homologarlo.

* **A nivel supramunicipal**, se cuenta con el INFOCAT.

* **A nivel inframunicipal**, según consulta (2018), se informa que figuran 58 Planes de Autoprotección homologados. Aun así, resultaría imposible evaluar el grado de cumplimiento porque no se conocen el número de sujetos obligados a su redacción.

Existen múltiples referencias a campañas de autoprotección. También la información web en la materia. Se dispone de normativa específica.

Ceuta

Las ZARI que denominan aquí, están declaradas en virtud de la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha de 9 de septiembre de 2005. Se hace referencia a la zona designada como LIC-ZEPA (Calamocarro). Se dispone de cartografía consultable.

Como instrumentos para la planificación de la lucha contra los incendios forestales, se cuenta con:

* **Prevención;** A nivel global se cuenta como Plan técnico de defensa de incendios forestales de la Ciudad de Ceuta (2016-2020), el Plan de Defensa que cubre toda la superficie forestal de Ceuta e incluye en particular la ZAR LIC-ZEPA Calamocarro.

* **Extinción:** A nivel global no se cuenta con un Plan Especial de Protección civil para el riesgo de incendios forestales. Se dispone del Plan Territorial de Emergencias de Ceuta (PLATERCE) para responder a la emergencia.

En cuanto al **estado de planificación preventiva:**

* **A nivel global** se cuenta como Plan técnico de defensa de incendios forestales de la Ciudad de Ceuta (2016-2020), el Plan de Defensa que cubre toda la superficie forestal de Ceuta e incluye en particular la ZAR LIC-ZEPA Calamocarro.

No se disponen otros niveles. No existe desarrollo normativo forestal autonómico.

En cuanto al **estado de planificación de emergencias:**

* **A nivel global** se cuenta con Plan Territorial de Emergencias de Ceuta (PLATERCE) de reciente actualización.

No se mencionan campañas de autoprotección. No existe prácticamente información web en la materia. No existe normativa específica.

Comunidad de Madrid

Las ZAR se encuentran definidas en Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), Anexo 1, y están referenciadas a los municipios con valores más altos. Se dispone de cartografía consultable.

Como instrumentos para la planificación de la lucha contra los incendios forestales, se cuenta con:

* **Prevención.** En la normativa forestal autonómica, se dispone en un nivel supramunicipal para la defensa de los montes, el Plan de Protección de Ecosistemas Forestales contra los incendios, que compete su elaboración a la Administración forestal. A un nivel inferior, nivel comarcal, según consulta (2018), existían documentos técnicos elaborados sobre esta temática para algunas comarcas forestales.

* **Extinción;** A nivel supramunicipal se cuenta con el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA). A nivel municipal, en el INFOMA se dispone la obligatoriedad de contar con u Planes Especiales Municipales a los municipios considerados ZAR. A nivel inframunicipal, figura el Plan de Autoprotección, obligado para las urbanizaciones, las edificaciones y las instalaciones colindantes a los terrenos forestales, para las urbanizaciones que no tienen una continuidad inmediata con la trama urbana y que están situadas a menos de cuatrocientos metros de terrenos forestales, y para las edificaciones e instalaciones aisladas situadas en terrenos forestales, quedando excluidas las edificaciones e instalaciones. Corresponde a los ayuntamientos determinar, mediante un plano de delimitación las urbanizaciones, edificaciones e instalaciones afectadas por la anterior obligatoriedad.

En cuanto al **estado de planificación preventiva:**

* **A nivel municipal,** no se evalúa porque dispone del mismo.

* **A nivel inframunicipal,** no se evalúa porque dispone del mismo.

* **A nivel supramunicipal,** no se tiene constancia de la aprobación de ningún Plan.

En cuanto al **estado de planificación de emergencias:**

* **A nivel municipal,** de los 59 municipios obligados a planes, 51 disponen actualmente de su Plan de Actuación Municipal ante emergencias por incendios forestales (PAMIF) y que han sido informados favorablemente por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid. Los que faltan por elaborar y ser informados por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid son: Alpedrete, Becerril de la Sierra, El Boalo, Collado Mediano, Colmenarejo, Hoyo de Manzanares, Miraflores de la Sierra y Morazarzal, si bien algunos de ellos se encuentran actualmente en tramitación en esta Subdirección General (Alpedrete y Hoyo de Manzanares).

* **A nivel supramunicipal,** se cuenta con el INFOMA, de reciente actualización.

* **A nivel inframunicipal,** según consulta (2018), se informa que figura 1 núcleo en área de Interfaz Urbano Forestal que dispone de plan de autoprotección. Aun así, resultaría imposible evaluar el grado de cumplimiento porque no se conocen el número de sujetos obligados a su redacción.

Otros dos municipios, como son Nuevo Baztán y Villanueva de la Cañada, disponen de su PAMIF aprobado aunque no se encuentren en el listado de municipios identificados como ZAR del Anexo 1 del INFOMA.

No existen referencias a campañas de autoprotección. Si se dispone de información web en la materia y de normativa específica.

Comunidad Foral de Navarra

Las ZAR se encuentran definidas atendiendo a unos determinados valores de riesgo aplicados a unos determinados porcentajes de superficie mínima. Su cartografía es consultable.

Como instrumentos para la planificación de la lucha contra los incendios forestales, se cuenta con:

* **Prevención:** la planificación se encuentra integrada en los instrumentos de planificación forestal a distintas escalas, comarca y monte.

* **Extinción:** a nivel supramunicipal se cuenta con el Plan especial de Protección Civil de Emergencia por incendios forestales de la Comunidad Foral de Navarra (INFONA). A nivel municipal, en el INFONA, se dispone que los municipios incluidos en las ZAR deben elaborar el Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de Incendio (PAMIF). A nivel inframunicipal, el Plan de Autoprotección por Riesgo de Incendios forestales (PAIF), de obligada elaboración para toda instalación, edificación o conjunto de las mismas en área de Interfaz Urbano-forestal (400 metros), salvo las edificaciones unifamiliares aisladas (uso residencial privado), que se les recomienda. Las entidades locales, aunque no estén obligadas a disponer de PAMIF, elaborarán un plano de delimitación de las infraestructuras afectadas por esta obligación.

En cuanto al **estado de planificación preventiva:**

* **A nivel municipal,** no se evalúa porque no se dispone del mismo.

* **A nivel inframunicipal,** se cuenta con los instrumentos de planificación forestal a escala de monte.

* **A nivel supramunicipal,** se cuenta con los instrumentos de planificación forestal a distintas escalas, comarca y monte extenso.

En cuanto al **estado de planificación de emergencias:**

* **A nivel municipal,** en cuanto a los Planes

Municipal ante el riesgo de incendios forestales (PAMIF), según consulta (2022), se disponía en ese momento de 3 municipios homologados, para un total de 87 aproximadamente dispuestos en el INFONA.

* **A nivel supramunicipal,** Plan especial de Protección Civil de Emergencia por incendios forestales de la Comunidad Foral de Navarra (INFONA), de reciente actualización.

* **A nivel inframunicipal,** según consulta (2022), no se dispone de plan de autoprotección. Aun así, resultaría imposible evaluar el grado de cumplimiento porque no se conocen el número de sujetos obligados a su redacción.

Existen múltiples referencias a campañas de autoprotección. También la información web en la materia. No existe normativa específica.

Comunitat Valenciana

Las ZAR están declaradas considerándose como tales, todos los terrenos forestales. Se dispone de cartografía consultable.

Como instrumentos para la planificación de la lucha contra los incendios forestales, se cuenta con:

* **Prevención;** A nivel supramunicipal se cuenta con los Planes de Prevención de Incendios Forestales de Demarcaciones Forestales (PPIDF), de acuerdo con el sistema de gestión forestal adquirido. Corresponde a la Conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales la redacción de estos planes. Estos planes tendrán la consideración de Planes de defensa en lo que corresponde a prevención de incendios conforme la Ley 43/2003 de Montes. También figuran los Planes de Prevención de Incendios de los Parques Naturales (PPIFPN), de obligado cumplimiento por la normativa en Espacios Naturales Protegidos. A nivel municipal, se disponen los Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF), de obligatoria elaboración para las entidades locales con terrenos

forestales. Otros planes, sin ser de obligado cumplimiento, son los Planes de prevención de incendios forestales en espacios naturales protegidos distintos de Parques Naturales, y los Planes Locales de Quemadas (PLQ), que regulan y planifican de forma temporal y espacial el uso del fuego en las prácticas culturales dentro del término municipal - la Conselleria competente en la prevención de incendios forestales, autoriza y regula el uso del fuego en actividades agrícolas que se realicen a menos de 500 m del terreno forestal, no obstante los ayuntamientos pueden elaborar planes locales de quemadas que serán la normativa reguladora en la gestión del uso cultural del fuego adecuada a las peculiaridades de cada territorio.

* **Extinción:** A nivel supramunicipal, se cuenta con el Plan Especial frente a Incendios Forestales (PEIF). A nivel municipal con los Planes de Actuación Municipal frente a incendios forestales (PAM IF), cuya elaboración compete a las entidades locales que estén afectadas por este riesgo y relacionadas en su Anexo IV. A nivel inframunicipal, con los Planes de Autoprotección frente a Incendios Forestales (PAU), obligatorios para los titulares de urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones o instalaciones situadas en terrenos forestales o en zonas de influencia forestal de acuerdo con el PEIF, que se incorporarán al plan de actuación. Los ayuntamientos de municipios con suelos forestales deberán identificar y delimitar cartográficamente cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal.

En cuanto al **estado de planificación preventiva:**
* **A nivel municipal,** se cuenta con un registro de acceso público vía web^[30] de los Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF). A fecha de 20 de abril de 2023, de los 515 municipios obligados (de los 542 municipios totales), quedan pendientes 25.

* **A nivel inframunicipal,** no se puede evaluar porque no se dispone.

* **A nivel supramunicipal,** se cuenta con los Planes de Prevención de Incendios Forestales de Demarcaciones Forestales (PPIDF), todos ellos aprobados y accesibles vía web^[31]. También se cuenta con un registro de acceso público vía web^[32] de los Planes de prevención de incendios forestales de Parques Naturales (PPIFPN) donde sólo uno de los 22 Parques Naturales no lo tiene aprobado.

En cuanto al **estado de planificación de emergencias:**

* **A nivel municipal,** en cuanto Planes de Actuación Municipal frente a incendios Forestales (PAM IF), un registro de acceso público vía web a fecha del 30 de abril de 2023, consultable aquí, se registran 116 municipios obligados. En 2018, según la consulta, se registraron solo 8 municipios. Según consulta (2022), existen 109 aprobados y 45 informados favorablemente.

* **A nivel supramunicipal,** se cuenta con el Plan Especial frente a Incendios Forestales (PEIF), revisado el febrero de 2021.

* **A nivel inframunicipal,** no es posible evaluar el grado de cumplimiento de los Plan de Autoprotección, porque no se conocen el número de sujetos obligados a su redacción. Con el desarrollo de la cartografía de delimitación que deben elaborar las entidades locales, en relación a toda urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal, sería factible.

Existen múltiples referencias a campañas de autoprotección. También la información web en la materia. Se dispone de normativa específica.

Extremadura

Las ZAR están declaradas por el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, disponiendo los términos municipales agrupados en función del riesgo potencial de incendios aparecen relacionados en el Anexo I. Las ZAR resultan de polígonos catastrales que acaban afectando a términos municipales. Se dispone de cartografía consultable.

Como instrumentos para la planificación de la lucha contra los incendios forestales, se cuenta con:

* **Prevención:** A nivel supramunicipal, se cuenta con el Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura, en adelante Plan PREIFEX, el plan en el ámbito de la Comunidad Autónoma. A nivel municipal se cuenta con los Planes Periurbanos de Prevención de Incendio, cuyo ámbito territorial será la franja periurbana de cada entidad local, los cuales competen a los Ayuntamientos. A nivel inframunicipal, se cuenta con los Planes de Prevención en montes o fincas, que son obligatorios para los propietarios, titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de todos los montes o terrenos forestales que superen las 200 hectáreas en terrenos incluidos en Zonas de Alto Riesgo o Protección Preferente o, sin superarla, estén afectados por Redes de Defensa.

* **Extinción:** A nivel supramunicipal se cuenta con el Plan Especial de Protección Civil ante Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, denominado INFOCAEX. A nivel municipal, se establecen los Planes de Actuación Municipal ante incendios forestales, que deben ser elaborados por los Ayuntamientos, en los municipios afectados, al menos en un 10% de su superficie, por una Zona de Alto Riesgo de Incendio (ZAR), declarada por la Comunidad Autónoma. El listado de municipios afectados se detalla en el Anexo 9.2 del Plan INFOCAEX. A nivel inframunicipal, el Plan de Autoprotección ante riesgo de incendio forestal, obligatorio para

toda persona, física o jurídica, titular de toda la instalación, edificación o conjunto de las mismas, centro, establecimiento y dependencia y espectáculo público y actividad recreativa que estén localizadas en municipios incluidos en Zona de Alto Riesgo de Incendio (ZAR) y que se ubiquen en la zona de interfaz urbano forestal o de influencia forestal. Se exceptúan las edificaciones que den cabida al uso residencial vivienda, o edificaciones agropecuarias de escasa entidad (uso particular), que deberán cumplir con las medidas de autoprotección en el INFOCAEX recogidas.

En cuanto al **estado de planificación preventiva:**
* **A nivel municipal,** según consulta (2022), se cuenta con 315 municipios extremeños de un total de 384, con Plan Periurbano de Incendios.

* **A nivel inframunicipal,** se cuenta, según consulta (2022), se disponen un total de 3.111 planes (todos los montes catalogados de UP gestionados por la administración forestal autonómica, cuentan con instrumento de prevención). No se tiene referencia del total de obligados, resultando imposible establecer un grado de cumplimiento.

* **A nivel supramunicipal,** se cuenta con Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura, en adelante Plan PREIFEX.

En cuanto al **estado de planificación de emergencias:**

* **A nivel municipal,** en cuanto a los Planes de Actuación Municipal ante incendios forestales, resulta imposible evaluar su grado de cumplimiento. Se conoce por prensa en marzo de 2023, que un total de 203 municipios extremeños con más del 10% de sus terrenos ubicados en zonas de alto riesgo de incendios deberán adaptar sus planes de emergencia, en caso de tenerlo, a situaciones de incendios forestales y, de no contar con esas medidas, han de crear planes específicos para afrontarlos e integrarlos en el Plan Especial de Protección Civil ante Incendios Forestales en Extremadura

(Infocaex). Por contexto se deduce que ninguno de ellos dispone de esta adecuación o plan.

* **A nivel supramunicipal**, se cuenta con el Plan Especial de Protección Civil ante Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, denominado INFOCAEX.

* **A nivel inframunicipal**, al no recibirse respuesta a la consulta sobre Planes de Autoprotección frente a incendios forestales, resulta imposible evaluar su grado de cumplimiento. Aun así, resultaría igualmente complicado, porque no se conocen el número de sujetos obligados a su redacción.

Existen múltiples referencias a campañas de autoprotección. También la información web en la materia. Si existe normativa específica.

Galicia.

Las ZAR se definen en el Plan especial, Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestais na Comunidade Autónoma de Galicia (PEIFOGA), Anexo de elementos básicos para la planificación; análise do risco: perigo, vulnerabilidade e zonificación do territorio. Se refieren a municipios (concellos), fácilmente consultables en el Xeoportal de Riesgos^[33], donde se recoge los ayuntamientos con zonas de alto riesgo de incendio forestal y el índice de peligro a nivel municipal. Se dispone de cartografía consultable.

Como instrumentos para la planificación de la lucha contra los incendios forestales, se cuenta con:

* **Prevención:** A nivel supramunicipal, se cuenta con el Plan de Prevención de la Dirección Xeral de Defensa do Monte de la Consellería do Medio Rural, dentro del Plan de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia (PLADIGA). También los planes de prevención y defensa contra los incendios forestales de distrito, que deben ser elaborados por la Xunta de Galicia. A nivel municipal (concello), se cuenta

con los planes municipales de prevención y defensa contra los incendios forestales, con arreglo a lo previsto en la presente Ley y en la legislación gallega de montes, los cuales competen a los ayuntamientos y a otras entidades locales. Estos se integran en los planes de emergencia municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación gallega de emergencias. En el nivel inframunicipal los instrumentos de gestión tendrán en cuenta lo establecido en los planes de prevención y defensa contra los incendios forestales de distrito y en los planes de emergencia municipales y, en todo caso, lo establecido con carácter general en el Plan de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia.

* **Extinción:** A nivel supramunicipal se cuenta con un Plan especial, Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestais na Comunidade Autónoma de Galicia (PEIFOGA), que sustituye al Plan integrado de Extinción dentro del PLADIGA. El mismo define un nivel municipal, los Planes de Actuación de Ámbito Local, cuando un municipio (concello) esté en ZAR, o bien los Planes de Emergencia Municipal (en los que se recogen todos los riesgos del municipio y que son obligatorios en concellos de más de 20.000 habitantes). A nivel inframunicipal, se cuenta con los planes de autoprotección obligatorios, pero no son específicos de incendio forestal, sino para aquellas actividades establecidas en la norma básica de autoprotección y en el Decreto 172/2022, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de actividades. Para las nuevas edificaciones o instalaciones ubicadas en áreas de interfaz urbano-forestal se prevé la aplicación de un anexo con especificaciones relativas a los planes de autoprotección por riesgo de incendio forestal.

En cuanto al **estado de planificación preventiva:**

* **A nivel municipal**, según consulta (2022), se cuenta con 205 municipios de un total de 224

obligados, con planes municipales de prevención y defensa contra los incendios forestales.

* **A nivel inframunicipal**, no se dispone tal escala.

* **A nivel supramunicipal**, se cuenta con el Plan de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia, el cual se actualiza anualmente para su entrada en vigor antes del inicio de la temporada de riesgo alto de incendios, que coincide con el verano. A nivel de distrito forestal, a pesar de conocerse 19 distritos forestales, no se tiene constancia de la aprobación de ninguno. Por prensa, abril 2023, se informa que se encuentran en elaboración, son el fin de ampliar los actuales planes preventivos municipales y concretar la estrategia operativa y el marco de desarrollo de las actuaciones preventivas dentro de su ámbito territorial.

En cuanto al **estado de planificación de emergencias:**

* **A nivel municipal**, en cuanto a los Planes de Actuación Municipal ante incendios forestales, según consulta (2022), entre Planes de Actuación Municipal por incendio forestal y Planes de Emergencia Municipal (en los que se recogen todos los riesgos del municipio y que son obligatorios en concellos de más de 20.000 habitantes) hay 90 aprobados – de un total de 224 municipios obligados ZAR.

* **A nivel supramunicipal**, se cuenta con el plan especial, Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestais na Comunidade Autónoma de Galicia (PEIFOGA),

* **A nivel inframunicipal**, al no recibirse respuesta a la consulta sobre Planes de Autoprotección frente a incendios forestales, resulta imposible evaluar su grado de cumplimiento. Aun así, resultaría igualmente complicado, porque no se conocen el número de sujetos obligados a su redacción.

Existen múltiples referencias a campañas de autoprotección. También la información web en la materia. Sí, existe una normativa específica.

La Rioja

Las ZAR se declaran y consideran todos los montes o terrenos forestales del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme a la definición que de los mismos hace el artículo 4 de la Ley 2/1995, de 10 de febrero, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de La Rioja. Se dispone de cartografía consultable.

Como instrumentos para la planificación de la lucha contra los incendios forestales, se cuenta con:

* **Prevención:** A nivel supramunicipal, se cuenta con el Plan General de Protección contra Incendios de los Sistemas Forestales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin acceso público. La normativa autonómica es antigua (1995), y no dispone de niveles de planificación para la defensa del monte.

* **Extinción:** A nivel supramunicipal se cuenta con el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de La Rioja (INFOCAR). A nivel municipal, existen en el Anexo 3 INFOCAR una relación de municipios de riesgo de incendio forestal, un total de 102. Sin embargo, no parece claro en su versión 2017 que se establezcan más niveles, a pesar de ser posterior la Directriz básica de planificación frente a incendios forestales 2013. Únicamente se recogen algunas referencias a Planes de Emergencia Municipal y Planes de Autoprotección.

En cuanto al **estado de planificación preventiva:**

* **A nivel preventivo**, según consulta (2018), se indicó que tan solo se contaba con el Plan General de Protección contra Incendios de los Sistemas Forestales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En cuanto al **estado de planificación de emergencias:**

* **A nivel municipal**, en cuanto a los Planes de Actuación Municipal ante incendios forestales, según consulta (2022), no existe ningún plan elaborado, aprobado e implementado en zonas

ZAR con riesgo de incendio forestal.

* **A nivel supramunicipal**, se cuenta con el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de La Rioja (INFOCAR).

* **A nivel inframunicipal**, al no recibirse respuesta a la consulta sobre Planes de Autoprotección frente a incendios forestales, resulta imposible evaluar su grado de cumplimiento. Aun así, resultaría igualmente complicado, porque no se conocen el número de sujetos obligados a su redacción.

Existen referencias a campañas de autoprotección. Existe información web en la materia. No existe normativa específica.

Euskadi

Las ZAR se definen en cada uno de los tres Planes de Actuación Forales o Municipales, de Emergencia por Incendios Forestales. Las ZAR definidas por cada uno de los tres Territorios Históricos Incendios Forestales. En las Normas Forales de Montes, en Guipúzcoa se habla de zonas de peligro como aquellas áreas en las que el riesgo de incendios forestales y la importancia de los valores amenazados hagan necesarias especiales medidas de protección contra los incendios, sin definirlos. No se puede consultar cartográficamente.

Como instrumentos para la planificación de la lucha contra los incendios forestales, se cuenta con:

* **Prevención:** no se tiene constancia tras consultarse el marco normativo forestal de cada Diputación Foral.

* **Extinción:** A nivel supramunicipal se cuenta con el Plan de Emergencia para Incendios Forestales de la Comunidad del País Vasco. En este mismo, se establece a nivel de Territorio Histórico, los Planes de Actuación Forales o Municipales, de Emergencia por Incendios Forestales, que se aprobarán por

los órganos de las respectivas Diputaciones y serán homologados por la Comisión de Protección Civil de Euskadi. A nivel municipal los Planes de Emergencia Municipales, que se aprobarán por los órganos de las respectivas corporaciones en cada caso competentes y serán homologados por la Comisión de Protección Civil de Euskadi. A nivel inframunicipal, los Planes de Autoprotección, que serán responsabilidad de la persona, física o jurídica, titular de las instalaciones o edificaciones a las que el Plan de Autoprotección se refiere. Los establecimientos y actividades sujetas al D. 277/2010, de 2 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia y se encuentren ubicados en zonas forestales y/o en interfaz urbano-forestal, deberán llevar a cabo un Plan de Autoprotección.

En cuanto al **estado de planificación preventiva:**
* **A nivel preventivo**, se carece de la definición de ZAR, puesto que se prescribe que será en los Planes de Actuación Forales o Municipales, de Emergencia por Incendios Forestales donde se definan. Solo existe público un Plan de Actuación Foral, y no contiene tal referencia.

En cuanto al **estado de planificación de emergencias:**

* **A nivel municipal**, no se tiene constancia por no recibir respuesta.

* **A nivel supramunicipal**, se cuenta con el Plan de Emergencia para Incendios Forestales de la Comunidad del País Vasco y, según consulta (2018), se refirió que existían dos planes homologados, el de la Diputación Foral de Álava y de Bizkaia, el de Bizkaia (INFOBI), público y de reciente actualización.

* **A nivel inframunicipal**, al no recibirse respuesta a la consulta sobre Planes de Autoprotección frente a incendios forestales, resulta imposible evaluar su grado de cumplimiento. Aun así, resultaría igualmente complicado, porque no se

conocen el número de sujetos obligados a su redacción.

Existen referencias a campañas de autoprotección. Existe información web en la materia. No existe normativa específica.

Principado de Asturias.

Las ZAR se establecen a nivel de municipio (concejo). Según el INFOPA, Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales del Principado de Asturias (INFOPA), la declaración de las zonas de protección preferente se realizó a nivel concejo, declarándose un total de 55 de los 78 concejos asturianos como de alto riesgo. Se dispone de cartografía consultable.

Como instrumentos para la planificación de la lucha contra los incendios forestales, se cuenta con:

* **Prevención:** A nivel supramunicipal, se cuenta con Estrategias integrales de prevención y lucha contra los incendios forestales en Asturias (2009-2012/2013-2016. Además del Plan Forestal de Asturias constituye, el principal instrumento para la ordenación de las actuaciones preventivas, quedando redactados al amparo de éste y pendientes de aprobación, diez Planes de Ordenación de los Recursos Forestales (PORF), para las comarcas forestales asturianas.

* **Extinción:** A nivel supramunicipal, se cuenta con el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales del Principado de Asturias (INFOPA). A nivel municipal, se cuenta con la figura de los Planes de Actuación de Ámbito Municipal, de obligado cumplimiento para los concejos en ZAR. A nivel inframunicipal, los Planes de Autoprotección por riesgo de incendio forestal, de obligatoria elaboración para la persona, física o jurídica, titular de una instalación, edificación o conjunto de las mismas, ubicadas en un área de interfaz urbano-forestal.

En cuanto al **estado de planificación preventiva:**

* **A nivel municipal**, no se tiene constancia por no recibirse respuesta ni tampoco se dispone su marco.

* **A nivel supramunicipal** se dispone del Plan Forestal de Asturias, en actual revisión. De la Estrategia de Prevención no se tiene constancia de su actualización.

* **A nivel inframunicipal** no se tiene constancia por no recibirse respuesta ni tampoco se dispone su marco.

En cuanto al **estado de planificación de emergencias:**

* **A nivel municipal**, según consulta (2018), no constaba de ningún Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales, del total de 55 concejos obligados.

* **A nivel supramunicipal**, se cuenta con el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales del Principado de Asturias (INFOPA).

* **A nivel inframunicipal**, al no recibirse respuesta a la consulta sobre Planes de Autoprotección frente a incendios forestales, resulta imposible evaluar su grado de cumplimiento. Aun así, resultaría igualmente complicado, porque no se conocen el número de sujetos obligados a su redacción.

Existen referencias a campañas de autoprotección. Existe información web en la materia. No se dispone de normativa específica.

Región de Murcia

Las ZAR se definen en el Plan INFOMUR (Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales en la Región de Murcia). Comprende zonas forestales de los términos municipales de: Abanilla, Abarán, Albudeite, Aledo, Alhama, Archena, Blanca, Bullas, Calasparra, Caravaca, Cartagena, Cehégín, Cieza, Fortuna, Jumilla, Librilla, Lorca, Moratalla, Mula, Murcia, Ojós, Pliego, Ricote, Totana, Ulea y Villanueva del Río Segura. 38 También se consideran incluidos en

las zonas de riesgo alto y con máxima prioridad de defensa, las demarcaciones geográficas que incluyan alguna de las figuras de protección especificadas en su apartado 3.1.3. y las ZAR definidas en su apartado 3.2.4. Se dispone de cartografía consultable.

Como instrumentos para la planificación de la lucha contra los incendios forestales, se cuenta con:

*** Prevención:** Derivados de la Estrategia Forestal de la Región de Murcia, que se presentó en el año 2003 con una vigencia prevista de 10 años, se plantean diferentes niveles; un Plan General de Protección contra Incendios de los Sistema Forestales a escala regional y Planes Comarcales. No existe normativa autonómica forestal que la sustente. No existe normativa forestal autonómica vinculante en la materia.

*** Extinción:** A nivel supramunicipal se cuenta con el Plan INFOMUR (Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales en la Región de Murcia). Del mismo surge, a nivel municipal, la figura de los Planes Municipales de Emergencia por incendios forestales, de obligada elaboración para los municipios que se encuentran en alguna de las demarcaciones citadas. A nivel inframunicipal, los Planes de Autoprotección por el riesgo de incendios forestales, para urbanizaciones, camping, empresas, núcleos aislados de población, o cualquier otro que se encuentre ubicado en el ámbito geográfico citado.

En cuanto al **estado de planificación preventiva:**

*** A nivel municipal,** no se tiene constancia por no recibirse respuesta ni tampoco se dispone su marco. Son 26 los municipios declarados ZAR que no cuentan con Plan de Defensa, en atención a la Ley 43/2003 de Montes (entendiendo que se aplica por carecer de normativa propia).

*** A nivel supramunicipal** se dispone de 5 Planes, algunos incluyen Parques Regionales, Montes de utilidad Pública, etc. Según se aplica lo dispuesto

en el INFOMUR, son también ZAR y requieren un Plan de Defensa, las figuras de protección especificadas en el apartado 3.1.3 (7 Parques Regionales, 26 ZEPA, 33 LIC, 20 ZEC y 16 Espacios Naturales Protegidos de la Red autonómica) y las ZAR definidas en apartado 3.2.4 (16 ZAR). Resulta difícil, en base a lo anterior, evaluar el grado de cumplimiento, pues muchas zonas de entremezclan, con el consiguiente riesgo de error en la contabilidad.

*** A nivel inframunicipal** no se tiene constancia por no recibirse respuesta ni tampoco se dispone su marco.

En cuanto al **estado de planificación de emergencias:**

*** A nivel municipal,** según consulta (2018), no constaba de ningún Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales, del total de 26 municipios que dispone el INFOMUR. Por prensa (2021), se sabe que 6 estaban pendientes de homologación, quedando todavía 20 por elaborar.

*** A nivel supramunicipal,** se cuenta con el Plan INFOMUR (Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales en la Región de Murcia).

*** A nivel inframunicipal,** según consulta (2018) no se disponía de registro de Planes de Autoprotección, por lo que se desconocía la existencia de los mismos si los hubiera.

No existen referencias a campañas de autoprotección. Existe información web en la materia. No se dispone de normativa específica.

BIBLIOGRAFÍA

[1] 2023. MITECO. Avance informativo de incendios forestales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

[2] 2022. Informe protección civil

[3] 2023. MITECO. Avance informativo de incendios forestales 1 de enero al 31 de abril 2023

[4] 2022. ScienceDirect. Trajectories of wildfire behavior under climate change. Can forest management mitigate the increasing hazard?

[5] Página 56. MITECO Causas incendios. Los incendios forestales. Decenio 2005-2016.

[6] 2023 F. J. Pérez-Invernón et al. "Variations of lightning-ignited wildfire patterns under climate change". Nature Communications, Feb. 2023.

[7] 2023. El País. El 63% de los incendios forestales investigados fueron originados por negligencias, según el balance de 2022 de la Fiscalía

[8] 2022. ONU Propagándose como un incendio forestal: la creciente amenaza de incendios excepcionales en paisajes

[9] 2023. Nature. Australia's massive wildfires shredded the ozone layer — now scientists know why

[10] 2023. 25 de abril. AEMET. Temperaturas excepcionalmente altas para la época del año.

[11] 2018. Tribunal de cuentas europeo. Informe Especial 2018. Tribunal de cuentas europeo. Informe Especial La lucha contra la desertificación en la UE: una amenaza creciente contra la que se debe actuar más intensamente[ac]

[12] 2023. 21 de abril. elDiario.es Tres embalses catalanes ya no permiten cargar agua a hidroaviones: "Perdemos el mejor recurso contra los incendios"

[13] 2019. MITECO. Gestión forestal sostenible

[14] Fuentes: Anuario Estadística Forestal 2019-2020, Plan técnico de defensa de incendios forestales de la Ciudad de Ceuta (2016-2020), INE 2022 (para datos de población). Dato de superficie forestal de Ceuta se extrae de su Plan técnico de defensa de incendios forestales de la Ciudad de Ceuta (2016-2020) y, el del Principado de Asturias de AEF 2019. El resto son AEF 2020.

[15] Artículo 23 Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

[16] 2019. MITECO. Gestión forestal sostenible. [z]

[17] 2018. Greenpeace España. Protege el bosque, protege tu casa.

[18] 2023. MITECO. Avance informativo 1 de enero a 31 de diciembre de 2022. Datos provisionales.

[19] 2023. 4 de abril. El País. El director de Protección Civil y Emergencias: "Cuando el bosque deja de ser un recurso puede convertirse en un gigantesco combustible"

[20] Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

[21] Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales.

[22] 2018. Greenpeace España. Protege el bosque, protege tu casa.

[23] 2022. Greenpeace España. Greenpeace denuncia ante la Fiscalía la actuación de la Junta de Castilla y León en el incendio de la Sierra de la Culebra

[24] 2023. Greenpeace España. Greenpeace lamenta el carpetazo a la denuncia del incendio de la sierra de la Culebra y teme que deje la puerta abierta a que se repita

[25] Este porcentaje debe adaptarse a la realidad socio-ecológica de cada región o paisaje. Estudio de referencia: Finney Mark A., Seli Rob C., McHugh Charles W., Ager Alan A., Bahro Bernhard, Agee James K. (2007) Simulation of long-term landscape-level fuel treatment effects on large wildfires. International Journal of Wildland Fire 16, 712-727.

[26] Inversión aproximada a partir del coste estimado medio de gestión forestal de 3.130 €/ha , cálculo realizado a partir de los precios publicados por el Grupo Tragsa.

[27] Junta de Andalucía. Municipios en zonas de peligro.

[28] Clasificación de Zonas de Riesgo de Incendio Forestal. Gobierno de Aragón

[29] Relación planes de autoprotección registrados en Aragón (información actualizada en mayo de 2022).

[30] Generalitat Valenciana. Planes preventivos de prevención de incendios.

[31] Generalitat Valenciana. Planes de prevención de incendios forestales de Demarcación.

[32] Generalitat Valenciana. Planes de prevención de incendios forestales de la Red de Espacios Naturales protegidos y otros.

[33] Xunta de Galicia. Geoportal de Protección Civil.

GREENPEACE